



ACUERDOS

Sesión (34/2016), ordinaria del Pleno

Sesión (34/2016), ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Álvaro González López | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika María Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *



Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (23/2016), extraordinaria de 24 de noviembre de 2016.
- Sesión (28/2016), extraordinaria y urgente de 24 de noviembre de 2016.
- Sesión (25/2016), extraordinaria de 25 de noviembre de 2016.
- Sesión (29/2016), extraordinaria y urgente de 28 de noviembre de 2016.
- Sesión (26/2016), ordinaria de 28 de noviembre de 2016.
- Sesión (30/2016), extraordinaria y urgente de 29 de noviembre de 2016.
- Sesión (27/2016), ordinaria de 29 de noviembre de 2016.



§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar al concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, don Orlando Chacón Tabares, la compatibilidad para el ejercicio de su cargo electivo, en régimen de dedicación parcial, con la colaboración profesional, mediante contrato mercantil, con la entidad de carácter privado OVB Allfinanz España S. A., con una ocupación máxima de ocho jornadas por mes, pudiendo realizarse éstas de lunes a sábado, ambos inclusive, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades la oportuna modificación”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar a la concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, doña Érika María Rodríguez Pinzón, la compatibilidad para el ejercicio del cargo electivo, en régimen de dedicación parcial, con la actividad docente como profesora asociada en la Universidad Autónoma de Madrid y eventualmente en la Universidad Internacional de La Rioja con una dedicación semanal no superior a 6 horas, durante los meses de enero a mayo, así como para esa misma actividad en posteriores cursos académicos de acuerdo a las condiciones fijadas y en tanto no se modifique las circunstancias por las que se concede esta autorización. Asimismo, se autoriza la compatibilidad con actividades de consultoría puntual y discontinua a organismos internacionales en materia de evaluación de políticas de cooperación entre los meses de febrero a mayo de 2017, sometida al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 y 16.4 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades la oportuna modificación”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Xarxa FP, propuesta y constituida en 1997”.



COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2017”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente un crédito por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.299,52 €) A FAVOR DE LA Empresa INTERSURGICAL ESPAÑA, S. L., correspondiente al suministro de diverso material fungible y pequeño instrumental sanitario al servicio de SAMUR-Protección Civil, realizado durante los meses de junio y julio de 2015, dentro del plazo de ejecución del contrato, es decir entre el 7 de abril de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/G/001/067/135.10/221.06 “Productos farmacéuticos y material sanitario”, del Presupuesto Municipal del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias para el año 2016”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *



El texto del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el Reglamento Orgánico del Pleno para que pueda contemplar la asistencia a distancia de las concejalas/es a las sesiones del Pleno y emisión del voto, introduciendo un nuevo apartado 5 en el artículo 70 del mismo”.

* * * *

El texto de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para la regulación de la asistencia a distancia por los concejales/as a las sesiones del Pleno y emisión del voto aprobado por el Pleno, así como la memoria que acompaña a la iniciativa, se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la ampliación de la actividad de restaurante en el edificio exclusivo sito en la avenida de la Victoria, números 35-37, promovido por ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias). Distrito de Moncloa-Aravaca”.



Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 4.815,80 euros (IVA incluido) correspondiente a los gastos derivados de organización, desarrollo y realización de un torneo navideño de 3 contra 3 y concurso de triples y mates realizado en el Barrio de Orcasur durante el mes de diciembre de 2015, a favor de la empresa GESMANFOR, S. L., con cargo al presupuesto vigente de 2016, y a la aplicación presupuestaria 2016/001/212/232.00/227.99”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 1.452,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/221/153.22/210.00, Otras actuaciones en la vía pública, Reparación mantenimiento y conservación de bienes destinados al uso general, del presupuesto municipal para el año 2016, para el abono de la factura correspondiente a la ejecución de las obras consistentes en la adecuación de las salidas del Recinto Ferial del Distrito de Barajas, a abonar a D. Víctor Tomás Manzano Ruano”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Huertas número 16, Distrito de Centro, promovido por Woodgate Inversiones SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 61.4 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos, contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Juan Bravo número 38, en el Distrito de Salamanca, promovido por don Francisco Javier Romero Reina en representación de Amma Navarra S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4, de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos, contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Amor de Dios número 17, Distrito de Centro, cuyo objeto es valorar la incidencia de la implantación del uso terciario en su clase de hospedaje apartamentos turísticos, promovido por Fradinoi S. L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 61.4 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos, contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle Mario Recuero número 8, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por doña Carmen Navas Lozano, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 a), en relación con el artículo 61.5, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para parcela M-36 a-1 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "El Cañaverál" sita en la calle de la Cañada de Vicálvaro a San Fernando número 150, Distrito de Vicálvaro, promovido por don Fernando Agudo Hernando, en representación de Proyectos Residenciales Sureste S. L., conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 a), en relación con el artículo 61.5, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa para la ejecución urbanística del Área de Planeamiento Específico 09.24 Unidad de Ejecución 6 “Calle Bermeo”, formalizada por D^a Pilar Sanfiz Sanz, en representación de la mercantil S.L. DE LA CRUZ DE LA TRINIDAD, y D. Alfonso Sierra Iceta, en representación de la mercantil URBANIZADORA LA ZARZUELA S. L., en su condición de propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 1 b) en relación con el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.



Punto 19. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 382,17 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio: CALLE Milaneses nº 2, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 25.790,22 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle Milaneses 2, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 20. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 33.536,09 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el inmueble de la calle Rodríguez Espinosa nº 13 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/632.00, del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 464,43 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente al servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras ejecutadas en el edificio: Calle Rodríguez Espinosa 13, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 21. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 25,30 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L., correspondiente a coordinación de seguridad y salud en las obras ejecutadas en el edificio: CALLE Puerto de Used 12, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 75,17 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a coordinación en seguridad y salud de las obras ejecutadas en el edificio: CALLE Puerto de Used 14, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5.266,25



euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la Cerro de Almodóvar Nº 3 – C.E.I.P. “Ciudad De Valencia”, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 23. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 320,47 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio: CALLE Diciembre nº 30D, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 22.051,57 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S. A. correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Diciembre, 30 D de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 8.032,79 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio: Calle Almuradiel nº 150 – C.E.I.P. Francisco Ruano, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 25. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 83.478,46 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa COARSA S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en las ventilaciones de impulsión del garaje bajo la Plaza Mayor de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2016.

2) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 974,52 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio. Ventilaciones de Impulsión del garaje bajo la Plaza Mayor de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2016”.

Punto 26. No aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Gabinete Técnico de Aparejadores Guadalajara, S. L. U. correspondiente a los trabajos realizados para la actualización del Cuadro de Precios 2011 aplicables a proyectos de obra nueva.



COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 21.734,70 euros, (IVA incluido), a favor de CONTENUR S.L., para el abono del gasto derivado de la gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes correspondiente al ámbito de Valdebebas (áreas infantiles), durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/G/001/097/16301/21000, del vigente presupuesto municipal para 2016”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 313,81 euros, a favor de VIAJES EL CORTE INGLÉS S. A., para el abono de los gastos de viaje originados por la comisión de servicio autorizada a determinado personal municipal para asistencia a la feria “INTERTRAFFIC”, celebrada en Estambul durante los días 26 al 29 de mayo de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/G/001/097/17211/23120, "Gastos de viaje del personal no directivo" del vigente presupuesto municipal para 2016”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 29. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2016/8002219, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando "que en un acto de justicia, por la deficiente información ofrecida a los madrileños tras la activación del Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación por Decreto de 30 de octubre de 2016, el Ayuntamiento anule de oficio las 4.770 multas impuestas a los conductores durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre y el 1 de noviembre”.

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2016/8002224, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se derogue *"de forma inmediata el Decreto 0811 de 24 de noviembre de 2016, de la delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se establecen medidas de restricción del tráfico desde el 2 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017 en la calle Gran Vía"*.

Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2016/8002245, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda



transaccional con número de registro 2016/8002290 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y del Partido Popular, interesando que se inste al Gobierno de España a que realice *"las modificaciones legales que permitan a las entidades locales reinvertir su superávit en 2017 en mejoras de los servicios públicos, así como en políticas sociales y generadoras de empleo que incidan en una mejor calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos"*, a que revise *"el diseño y aplicación de la regla de gasto en las Corporaciones Locales, fundamentalmente de las que presenten cuentas públicas saneadas, con arreglo a lo acordado por la Federación Española de Municipios y Provincias, y adaptando el modelo a la nueva regulación europea de las reglas de gasto para los Estados Miembros de la zona euro"* y a que modifique el *"punto 5 de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el sentido de permitir que las inversiones financieramente sostenibles puedan ejecutarse durante más de un ejercicio"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el artículo 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La Ley 9/2013 de Deuda Comercial introdujo una modificación para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles (IFS). Una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su D.A. 16ª, y que el Ayuntamiento de Madrid ha venido utilizando para paliar una parte del déficit de inversiones acumulado en años anteriores.

Excepciones que, no obstante, dieron una limitada satisfacción a las demandas municipales, puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran especialmente exigentes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería positivo, abonar las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad, y destinar el sobrante a amortizar deuda.

En estos años, esta situación ha traído consigo la paradoja de que siendo la administración local la única administración con superávit, y que la mayoría de los ayuntamientos estén saneados y cumplen sus objetivos, estos no puedan invertir ese ahorro.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto



de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4.500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche y sea sensible a las reivindicaciones de los ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos y vecinas por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones necesarias que permitan el desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar. Los gobiernos locales son la administración más cercana, y el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad, y más en estos momentos de crisis.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de España a realizar las modificaciones legales que permitan a las entidades locales reinvertir su superávit en 2017 en mejoras de los servicios públicos, así como en políticas sociales y generadoras de empleo que incidan en una mejor calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos.

2. Instar al Gobierno de España a revisar el diseño y aplicación de la Regla de Gasto en las Corporaciones Locales, fundamentalmente de las que presenten cuentas públicas saneadas, con arreglo a lo acordado por la Federación Española de Municipios y Provincias, y adaptando el modelo a la nueva regulación europea de las reglas de gasto para los Estados Miembros de la zona euro.

3. Instar al Gobierno de España la modificación del punto 5 de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el sentido de permitir que las inversiones financieramente sostenibles puedan ejecutarse durante más de un ejercicio”.

Punto 32. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8002246, presentada por el concejal don Antonio Miguel Carmona Sancipriano, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, el acuerdo transaccional sustitutivo con número de registro 2016/8002289 presentado por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto elabore un informe detallado, aprovechando la información del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones, y que inste a las áreas responsables y a las juntas de los distritos a tomar las decisiones adecuadas para solucionar los problemas planteados en las materias de su competencia, con el contenido y efectos que se indica.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gran cantidad de datos que el Ayuntamiento de Madrid obtiene del Sistema de Servicios y Reclamaciones es una herramienta verdaderamente útil para la consideración de las necesidades de los madrileños, las demandas de los ciudadanos y, por lo tanto, para la toma de decisiones políticas en cada una de las áreas, así como sirve también para su evaluación posterior.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de Madrid de 29 de octubre de 2015 (modificado por Acuerdo de 4 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno) sobre organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, estableció, entre las funciones de la Subdirección General de Sugerencias y Reclamaciones, elaborará informes puntuales sobre seguimiento, gestión y evaluación de las sugerencias y reclamaciones por los servicios municipales, así como recomendaciones para la mejora de las prestaciones a los ciudadanos que pudieran derivarse.

El análisis del informe anual y, para mayor abundamiento, el Informe del Primer Semestre de 2016, pone de manifiesto la mejora o empeoramiento de las materias sobre las que reclaman, sugieren o felicitan los madrileños. Se impone por lo tanto extraer el mayor valor añadido político de toda esta información para lo cual debemos hacer partícipes a todos los grupos municipales de la necesidad de llevar a cabo un informe político cualitativo que inste a las áreas a mejorar la gestión de aquellas materias reclamadas por la ciudadanía.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO. Elaborar un informe detallado por parte del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, aprovechando la información del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones diferenciado del análisis cuantitativo de los datos que remite los informes que ya se realizan y que identifique las áreas de mejora en relación a las materias en las que reclaman los madrileños.

SEGUNDO. Dicho texto deberá ser propuesto por la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones y elevado al Pleno del Ayuntamiento de Madrid para su aprobación.

TERCERO. Por este motivo dicho informe, que formará parte del Informe anual, será expuesto en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid durante el primer semestre, referido al año anterior por parte del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

CUARTO. Teniendo en cuenta las conclusiones de dicho informe, el Pleno



del Ayuntamiento de Madrid instará a las áreas respectivas y a las juntas de los distritos a tomar las decisiones adecuadas para solucionar los problemas planteados por la ciudadanía en las reclamaciones en las materias de su competencia.

QUINTO. Se incluirá en dicho informe un análisis de la evolución de las reclamaciones por unidades gestoras”.

- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2016/8002247, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda de adición con número de registro 2016/8002270 presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la creación de una “Mesa Permanente de Trabajo de los Locales de Música en Directo”, como espacio de interlocución con el sector, en la que estarían representados los locales del censo de locales integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Madrid, el sector y responsables de las Áreas de Cultura y Deportes, de Medio Ambiente y Movilidad y de la Empresa Municipal Madrid Destino, con el alcance y contenido que se indica.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de agosto de 2015, la Delegada de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta de la Delegada de Cultura y Deportes, aprobaba el censo de locales integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Madrid, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.(OPCAT)

Los locales que forman este censo se han convertido, por derecho propio, en una seña de identidad cultural de Madrid, y son, cada vez más, un atractivo turístico reconocido de nuestra ciudad, complementario al resto de la Oferta. En estos espacios, la cercanía entre los creadores y ejecutantes y los espectadores, genera una experiencia cultural de máxima calidad. La diversidad de la oferta existente supone asimismo una oportunidad para músicos de todos los géneros exponer su trabajo, y contribuir a la diversidad cultural de Madrid. Por su importancia y singularidad, estos locales que forman el Patrimonio Cultural deben ser defendidos y promovidos por el Área correspondiente del Ayuntamiento.

Por otra parte, la especialización y segmentación de la oferta turística madrileña obliga a los responsables de la imagen de la ciudad, de la promoción en los mercados de origen y de la atención en destino a establecer cauces constantes de diálogo con cada uno de los grupos que componen dicha oferta. De esta forma, las actividades promocionales que se realicen, tienen el doble refrendo de la administración y del propio sector, son más realistas y flexibles y generan un mayor retorno de la inversión pública en turismo.



PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º. - Crear una "Mesa Permanente de Trabajo de los Locales de Música en Directo", como espacio de interlocución con el sector, en la que estarían representados los locales del censo mencionado, el sector y Responsables de las Áreas de Cultura y Deportes, de Medio Ambiente y Movilidad y de la Empresa Municipal Madrid Destino.

2º. - Que, en el ámbito de dicha mesa:

-Se revisen los criterios de índole, número de horas y actuaciones programadas de música en directo, a los efectos previstos en la disposición final segunda de la OPCAT, se revise el procedimiento establecido para elaborar el Censo en aras a una mayor publicidad de los requisitos, condiciones y efectos y se renueve el último Censo de Locales Integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad.

-Se impulse la elaboración de una normativa específica, que atienda las peculiaridades acústicas de estos locales, como así dispone la disposición adicional segunda de la OPCAT.

-Se genere una marca propia de ciudad "Madrid - Música en Directo", con una imagen corporativa que puedan exhibir los locales, y que constará en las actividades promocionales que se vayan realizando, para reforzar el posicionamiento internacional de Madrid en este segmento turístico.

3º.- Que por parte de la Empresa Madrid Destino se incluya, entre las campañas específicas para 2017, una relativa a los locales de música en directo que integran el Patrimonio Cultural.

4º.- Que en las oficinas de turismo exista un folleto multilingüe sobre los locales de música en vivo. Que en la medida de lo posible, esta sencilla publicación se realice con medios propios de la empresa Madrid Destino.

Estas actividades se desarrollarán por el Gobierno municipal en el plazo de un año y se dará cuenta de las mismas a los Grupos Políticos.

En paralelo, la empresa Madrid Destino seguirá y mantendrá actualizado el apartado web www.esmadrid.com/ música-en-vivo en el que introducirán vínculos a la programación de estos locales y otras informaciones prácticas sobre ellos y también de la Asociación de Salas de Música en Directo La Noche en Vivo que las agrupa. Del mismo modo, se mantendrá la sección específica informativa existente en la revista esMADRIDmagazine.

5º.- Hacer efectiva una línea específica de subvenciones como se contempla en la disposición adicional segunda, punto 2, de la Ordenanza de Protección Acústica y Térmica, con objeto de facilitar el cumplimiento de los niveles de insonorización previstos.



6º.- Incluir a estos espacios en la promoción oficial de la programación cultural habitual del Ayuntamiento y sus fiestas.

7º.- Fomentar y difundir la programación de estos locales en la nueva emisora municipal M-21”.

Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2016/8002248, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que la Intervención General elabore con carácter de urgencia un informe facultativo que esté disponible antes del 15 de enero de 2017, en relación con los aspectos de la elaboración del Presupuesto de 2017 relacionados con la viabilidad de los créditos para gastos en él contenidos cuyo importe supere el límite de gasto no financiero legal para el mencionado ejercicio, y sobre los demás aspectos que se indican en la iniciativa.

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2016/8002250, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional del Grupo Municipal Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento adopte las medidas que se contemplan, encaminadas a facilitar el desarrollo del Área de Planeamiento Remitido 07.02.-M “Metro Cuatro Caminos”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cocheras de Cuatro Caminos son las primeras cocheras y talleres del metro de Madrid; se comenzaron a construir en 1918 durante las obras de construcción del primer ferrocarril suburbano español; y son por tanto las más antiguas en todo el país, continuando a día de hoy aún en funcionamiento.

A finales de 2014, Metro de Madrid sacó a subasta esta parcela que fue adjudicada a Ibossa por 88 millones de euros a finales de 2014.

Se trata de un ámbito absolutamente degradado que supone una “isla” inútil, inaccesible, e impropia en la ciudad consolidada que debería remodelarse con una actuación que permitiera rematar y distribuir el espacio de forma integral, salvaguardando y protegiendo las edificaciones con valores patrimoniales, facilitando el desarrollo de espacios de uso público que permitan recualificar el ámbito en su conjunto, además de responder a las necesidades de Metro y reconociendo los aprovechamientos de los cooperativistas, ya recogidos en el planeamiento aprobado.

En el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de julio de 2016, la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para la desestimación de la iniciativa formalizada por “Residencial Metropolitan S. Coop. Mad”, no



fue aprobada, procediéndose sin embargo por parte del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible a su desestimación.

El pasado 31 de octubre la cooperativa presentó modificaciones a la iniciativa presentada en julio, fruto de una mesa técnica de la que formó parte el Ayuntamiento, Metro e Ibosa. Modificaciones que finalmente no han sido aceptadas y por tanto, la administración municipal ha procedido a su archivo.

El Grupo Municipal Socialista ha reivindicado en los últimos meses la necesidad de habilitar una solución pactada y consensuada entre las instituciones afectadas, los cooperativistas y todos los agentes implicados, para facilitar el desarrollo del Área de Planeamiento Remitido 07.02.-M, Metro Cuatro Caminos.

PARTE DISPOSITIVA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en aras de facilitar el desarrollo del Área de Planeamiento Remitido 07.02.-M, Metro Cuatro Caminos, acuerda:

1. Que dadas las modificaciones realizadas y presentadas en el Área a finales de octubre, sobre la iniciativa inicial presentada en el mes de julio por “Residencial Metropolitan S. Coop. Mad”, el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible eleve a la Comisión Permanente Ordinaria y al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la estimación o desestimación de la iniciativa, como órganos competentes para adoptar estos acuerdos.

2. Que el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible inicie los trabajos necesarios para establecer de forma clara y comprensible las condiciones de desarrollo del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, en condiciones de respeto al patrimonio histórico, permitiendo la reordenación y adecuación del ámbito para responder a las necesidades de la ciudad y sus ciudadanos, y mantener los aprovechamientos urbanísticos de los cooperativistas conforme con lo que a este respecto establezca la legislación vigente de aplicación, generando así una solución alternativa básica de ordenación consensuada con los interesados: administraciones implicadas, Metro y cooperativistas y agentes sociales involucrados, formulando, a la mayor brevedad posible, los documentos de planeamiento necesarios para su desarrollo”.

- Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2016/8002254, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando “que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible eleve a la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno y al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con objeto de dar conformidad al art. 107 de la Ley 9/2001, la estimación o desestimación”, en su caso, en el plazo de un mes, de la última documentación presentada en relación con el Área de Planeamiento Remitido, 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”.



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Defensa del interés general debe servir de fundamento para legitimar la acción pública de las Instituciones al servicio de la ciudad.

Este interés debe estar basado en principios fundamentales marcados por las Leyes, entendiendo estas como la ordenación de la razón al servicio del bien común y es sobre estas leyes sobre las que todo procedimiento administrativo debe regirse.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece un marco normativo completo en materia urbanística, legislando sobre planeamiento, gestión y ejecución urbanística entre otras materias y bajo la cual, en el ámbito de las distintas competencias, la administración local debe basar sus procedimientos.

Esta Ley define el proceso de formación de la iniciativa por el que se ha de regir la ejecución directa a realizar por los propietarios, a través de los artículos 106 y siguientes de la Norma.

Concretamente, el art. 107 define el procedimiento para la aceptación de la iniciativa y aplicación del sistema, legislando que una vez presentada la misma en el municipio, el Alcalde dentro del mes siguiente, someterá al pleno la adopción de uno de los dos acuerdos siguientes:

a) Desestimación de la iniciativa por cualquier causa que la justifique, incluidas las referidas tanto al ejercicio de la potestad de planeamiento, cuando la iniciativa se formule simultáneamente con solicitud de aprobación del planeamiento preciso para legitimar la ejecución, como a la determinación por el planeamiento en vigor de un sistema de ejecución pública o, de no contener éste previsión expresa al respecto, la procedencia de la elección de uno de los sistemas de ejecución pública.

b) Estimación de la iniciativa.

En el mes de julio de 2016, la Alcaldesa elevó al pleno la desestimación de la iniciativa privada del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, no siendo aprobada la citada desestimación.

Dada las distintas interpretaciones que se pudieran dar respecto a la NO desestimación de la iniciativa y con objeto de favorecer una resolución adecuada a la iniciativa privada se creó una mesa técnica de trabajo formada por técnicos de las distintas administraciones intervinientes, así como por los promotores del proyecto “Residencial Metropolitan S. Coop. Mad”.

Fruto de las distintas reuniones se llegó a un acuerdo entre las partes que pudieran cumplir las especificaciones exigidas por el Área de Desarrollo



Urbano Sostenible para dar cumplimiento a lo indicado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por tal motivo, a finales del mes de octubre de 2016, los promotores de la iniciativa, presentaron una nueva documentación técnica que se adecuaba a lo indicado en esa mesa de consenso.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible eleve a la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno y al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con objeto de dar conformidad al art. 107 de la Ley 9/2001, la estimación o desestimación de esta última documentación presentada para que sea estimada o desestimada en su caso en el plazo de un mes”.

- Punto 37. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2016/8002256, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se modifique el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2016 sobre creación de una Comisión no Permanente del Pleno, estableciendo como fines analizar la gestión de la contratación realizada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo en los tres últimos mandatos, en especial, aquellas operaciones que se indican en la iniciativa.
- Punto 38. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2016/8002255, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se cree una Comisión de investigación como Comisión no Permanente del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, la cual tendrá como fines analizar la gestión de la contratación realizada por la Empresa Madrid Calle 30, S. A. en los tres últimos mandatos, en especial, aquellas operaciones que se indican en la iniciativa.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 39. Declarar la procedencia del debate y la pérdida sobrevenida del objeto de la moción de urgencia nº 2016/8002281, presentada por el Grupo



Municipal del Partido Popular (*con la corrección de errores nº 2016/8002284*), interesando el inmediato levantamiento del precinto, al menos durante las Navidades, de la totalidad de las actividades de restauración existentes en el Callejón de Puigcerdá, mediante el asentimiento de los portavoces de los cuatro Grupos Municipales de acuerdo con lo expresado en el debate de este asunto.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 31 de enero de 2017.

Madrid, a 31 de enero de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2010, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica letra c) del apartado 2, *Obligados al pago*, que queda redactada del siguiente modo:

«c) Mayor. Beneficiarios de edad igual o superior a 65 años y aquellos que sean titulares de la tarjeta madridmayor.es expedida por el Ayuntamiento de Madrid».

Dos. Se modifica el encabezado y la tarifa 12 de la letra B) del Cuadro de Tarifas del apartado 3, *Tarifas*, que quedan redactados del siguiente modo:

«Concepto	Tarifa		Reducciones (%)			
	(euros)	Infantil	Joven	Mayor	Persona con discapacidad	Desempleado Exclusión»
«12. Tarjeta de temporada deporte especial	15,20	65	50»			

Tres. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 1) Tarjeta Deporte Madrid, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«1) Tarjeta Deporte Madrid.

▪ Se abonará al causar alta en un Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades o para inscribirse en una actividad deportiva dirigida.

▪ No existirá la obligación de abonar esta tarifa en los siguientes supuestos:

a. Por la inscripción en cursos intensivos.

b. En los casos de nueva temporada, cuando se hayan abonado las cuotas del Abono Deporte Madrid de uno de los meses de junio, julio o agosto y se abone también la correspondiente al mes de septiembre.

c. Cuando se reanude el pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid o de la actividad dirigida, tras las interrupciones producidas a lo largo de una temporada deportiva.

▪ Será válida para toda la temporada deportiva (1 de septiembre a 31 de agosto) y su pago será único por persona, independientemente del número de Abonos Deporte Madrid, actividades dirigidas y/o centros deportivos.

▪ Se renovará al principio de cada temporada deportiva junto con la primera cuota mensual del Abono Deporte Madrid o de actividad dirigida, salvo en el caso al que se refiere el párrafo segundo de esta tarifa.

▪ Las personas con discapacidad abonarán el precio de la Tarjeta Deporte Madrid por cada una de las actividades programadas específicamente para estos colectivos, estando exentos del abono de la cuota mensual.

- Las personas en situación de exclusión social que tengan derecho a la reducción del 100% en el pago de las tarifas 2 y 4 tendrán una reducción del 100% en el pago de la Tarjeta Deporte Madrid».

Cuatro. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 2) Cuota mensual actividad deportiva dirigida, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«2) Cuota mensual actividad deportiva dirigida.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las distintas modalidades deportivas.

- Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe de la tarifa general.

- Si el programa deportivo comprende tres sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2,5 el importe de la tarifa general.

- De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, solo será de aplicación cuando se refiera a programas específicos destinados a las personas pertenecientes a este colectivo.

- La reducción del 70% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, será de aplicación siempre que estén en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de personas con discapacidad recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas en situación de exclusión social, será de aplicación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión social de personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 50% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para usuarios con prescripción médica deportiva, será de aplicación a las actividades deportivas dirigidas incluidas en el Programa "Hábitos saludables" para personas con prescripción médica deportiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de estas personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes o finalice antes del día 16 se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio».

Cinco. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 4) Módulo curso intensivo especial, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«4) Módulo curso intensivo especial.

- Se aplica a los cursos intensivos realizados fuera del programa general de clases y escuelas deportivas.

- Da derecho a la asistencia a 5 sesiones del curso, siendo la duración de cada sesión la siguiente:

- Actividades acuáticas, 30 minutos en el supuesto de cursos intensivos programados para la categoría infantil y 45 minutos para los cursos intensivos programados para las categorías joven y adulto.

- Resto de actividades, 60 minutos.

- La duración del curso constará de un número determinado de módulos de 5 sesiones por módulo repartidos en uno o varios días.

- El precio a pagar por el curso se calculará en función del número de módulos de los que conste.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior se aplicarán por cada módulo.

- La reducción del 70% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas con discapacidad, será de aplicación siempre que estén en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de personas con discapacidad recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 100% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las personas en situación de exclusión social, será de aplicación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión social de personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- La reducción del 50% contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para usuarios con prescripción médica deportiva, será de aplicación a las actividades deportivas dirigidas incluidas en el Programa "Hábitos saludables" para personas con prescripción médica deportiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado que se refiere a la inclusión de estas personas recogido en la Resolución del Director General de Deportes, de 13 de mayo de 2015, por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los centros deportivos municipales.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo».

Seis. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 7) Pabellones, piscinas, pistas de atletismo, grandes campos y auditorios, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«7) Pabellones, piscinas, pistas de atletismo, grandes campos y auditorios.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un pabellón deportivo, piscina, pista de atletismo, gran campo o auditorio con sus equipamientos durante una hora.

- Se entiende por pabellón deportivo todo recinto cubierto que comprenda más de una unidad deportiva tradicional con sus equipamientos o recintos cubiertos de unidad deportiva única que por sus características se subdivida en varias.

- En caso de iluminación del pabellón, piscina, pista, gran campo o auditorio se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora completa de uso.

- Cuando el beneficiario sea una federación deportiva o bien una entidad deportiva con domicilio social en el municipio de Madrid, y el uso de la unidad deportiva esté destinado a la organización de un evento deportivo incluido en el calendario oficial de una federación española reconocida por el Consejo Superior de Deportes, cuya duración no exceda de una semana, se aplicará una reducción del 100% sobre la tarifa general y sobre el suplemento de iluminación en el supuesto de que éste fuera necesario.

- Cuando el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, tales como federaciones deportivas, entidades deportivas o entidades sociales, y el uso de la unidad deportiva esté destinado al desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social (excepto las referidas en el punto anterior), se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa general. Esta reducción no se aplicará sobre el suplemento de iluminación en el supuesto de que éste fuera necesario.

- Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación al suplemento de iluminación, en su caso».

Siete. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 10) Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton o pickleball, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«10) Pista de tenis, pádel, frontón, squash, bádminton o pickleball.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el centro deportivo municipal, salvo en el caso de squash, en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos.

- En la utilización de una pista de pickleball se aplicará una reducción del 20% sobre la tarifa general.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicarán a todos los servicios a los que la misma se refiere, a excepción de los de squash y bádminton, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Categoría infantil: es necesario que exista un jugador de menos de 15 años y el resto tenga también menos de 15 o más de 65 años.

- b. Categoría joven: es necesario que exista un jugador de menos de 27 años y más de 14 y el resto tenga también menos de 27 años o correspondan a las categorías de infantil o mayor de 65 años.

- c. Categoría mayor: es necesario que todos los jugadores pertenezcan a esta categoría.

- Se permite un máximo de 4 jugadores por pista salvo en las pistas de squash donde se reduce a un máximo de dos jugadores.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa. Si el partido tuviese una duración superior a una hora, el precio se

obtendrá multiplicando esta tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa.

- En los frontones, pistas de tenis, pádel y pickleball cubiertos se aplicará un suplemento de 2 euros por hora.

- En caso de iluminación de la pista se aplicará un suplemento de 3,70 euros por hora.

- En las pistas de squash y bádminton no se aplicarán los suplementos de recinto cubierto e iluminación.

- En el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos no se aplicará ningún suplemento».

Ocho. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 12) Tarjeta de temporada deporte adaptado, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«12) Tarjeta de temporada deporte especial.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora semanal de utilización de una unidad o espacio deportivo durante una temporada deportiva a entidades de servicios sociales sin ánimo de lucro constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con arreglo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas deportivos.

En el supuesto de aquellas entidades de servicios sociales descritas en el párrafo anterior que además hayan sido declaradas de utilidad pública según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, se aplicará una reducción del 100%».

Nueve. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 13) Inscripción Juegos Deportivos Municipales, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«13) Inscripción Juegos Deportivos Municipales.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición de los Juegos Deportivos Municipales y Torneos de Primavera. Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos de los Juegos Deportivos Municipales.

- Las modalidades deportivas comprenderán las categorías de adulto (senior), joven (juvenil y cadete) e infantil (infantil, alevín, benjamín y prebenjamín).

- Se aplicará una reducción del 50% a favor de aquellos equipos integrados en su totalidad por mujeres.

- Se aplicará una reducción del 75% a favor de aquellos equipos que, no habiendo participado en los Juegos Deportivos Municipales de la temporada en vigor, soliciten su inscripción en los Torneos de Primavera de dicha temporada».

Diez. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 15) Torneo deportivo municipal, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«15) Torneo deportivo municipal.

- Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal organizado por el Ayuntamiento de Madrid. No incluye los gastos de arbitraje.
- Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan cada competición.
- En el torneo de pádel, se aplicará una reducción del 75% sobre la tarifa general.
- En el torneo de tenis, se aplicará una reducción del 85% sobre la tarifa general.
- Se aplicará una reducción del 50% a favor de aquellos equipos integrados en su totalidad por mujeres.
- Los equipos participantes en una competición de Juegos Deportivos Municipales tendrán una reducción del 100% sobre la tarifa general si se inscriben en algún torneo deportivo municipal durante la misma temporada deportiva y en la misma modalidad deportiva».

Once. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 25) Entrada piscina cubierta, musculación, sauna o actividad dirigida, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«25) Entrada piscina cubierta, musculación, sauna o actividad dirigida.

▪ Esta tarifa da derecho a:

a. Una sesión en las piscinas cubiertas con una duración máxima de dos horas.

b. Una sesión en la sala de musculación con una duración máxima de 90 minutos.

Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio, salvo que el mismo se preste bajo la supervisión de un profesor consultor con permanencia en la sala, en cuyo caso la edad mínima de acceso a este servicio se reducirá a 16 años.

c. Una sesión de sauna de 45 minutos de duración. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio.

d. Una sesión de actividad deportiva dirigida de las modalidades, grupos y horarios que determine cada centro deportivo en función del aforo puntual.

▪ Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

▪ La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad solo incluirá los servicios de piscina cubierta y musculación, y requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas con discapacidad, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente. Para la prestación del servicio de musculación será necesario justificar la realización de un reconocimiento médico deportivo con una antigüedad máxima de dos años que acredite que la persona puede acceder a este servicio.

▪ La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para las personas en situación de desempleo se aplicará para los servicios prestados de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 horas y será compatible con la reducción por categoría de edad.

▪ El acceso al servicio de piscina cubierta de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

▪ A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina cubierta si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina».

Doce. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 26) Entrada piscina de verano, del apartado 4), que quedan redactadas del siguiente modo:

«26) Entrada piscina de verano.

- Esta tarifa da derecho a una sesión diaria en las zonas de piscina de verano durante el horario de apertura establecido.

- Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas con discapacidad, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para las personas en situación de desempleo se aplicará para los servicios prestados de lunes a viernes no festivos y será compatible con la reducción por categoría de edad.

- El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina».

Trece. Se modifica la letra c) del apartado 6, *Bonificaciones*, que queda redactada del siguiente modo:

«c) Bonificación a favor de centros docentes, públicos o concertados.

La utilización de unidades deportivas al aire libre o en recinto cubierto por centros docentes, públicos o concertados, para el desarrollo de su programa de educación física, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento sobre Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, tendrá una bonificación del 100% en el precio correspondiente».



Apéndice II

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción).

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA OFICINA MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

PREÁMBULO

I

La percepción de la corrupción y el fraude como uno de los principales problemas de España aumentó en el año 2011 tras más de quince años de descenso, coincidiendo con los peores momentos de la crisis económica que se inició en los años 2007-2008 pero que alcanzó especial intensidad en nuestro país a partir del año 2009. Es de destacar que la corrupción y el fraude ocuparon los primeros puestos entre los principales problemas de los españoles también entre los años 1993 y 1995, cuando España sufrió otra importante crisis económica caracterizada por la recesión económica y el alto incremento del paro.

A pesar de ello, las iniciativas desarrolladas en el ámbito local para la lucha contra la corrupción no han sido numerosas. En 2009, la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó un Código de Buen Gobierno Local y posteriormente tomó medidas en favor de la creación de un Observatorio para supervisar la calidad de la gobernanza a nivel local.

A nivel internacional, puede citarse la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Las Naciones Unidas han definido la corrupción como una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad y da pie a violaciones de los derechos humanos. Afecta infinitamente más a la población vulnerable, que se ve privada de fondos que podrían estar destinados a ofrecer servicios básicos. Alimenta así la desigualdad y la injusticia y desalienta las ayudas y la inversión extranjera, convirtiéndose en un factor clave y un obstáculo muy importante para el desarrollo social.

Si bien la Convención contiene importantes recomendaciones para la lucha contra la corrupción a nivel mundial, existen dos especialmente relevantes para el ámbito municipal. La primera, la necesidad de crear un órgano encargado de prevenir la corrupción que goce de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida; la segunda, la necesidad de fomentar la participación activa de personas y grupos pertenecientes a la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción.

En el ámbito europeo, ha de destacarse también el informe de la Comisión Europea, de 3 de febrero de 2014, sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea, en el que se concluye que los riesgos de corrupción resultan ser más elevados en los niveles local y regional, donde los controles y equilibrios y las auditorías internas tienden a ser más débiles que a nivel central. En particular, el informe señala como sectores especialmente vulnerables a la corrupción el urbanismo, la planificación ambiental y la contratación pública, sectores todos ellos típicamente locales.

La Comisión Europea concluye recomendando implantar estrategias a la medida de las Administraciones locales, reforzar los mecanismos de control, hacer más transparente el proceso de toma de decisiones y desarrollar códigos de conducta

exhaustivos para los cargos electos a nivel local, con la adecuada rendición de cuentas e instrumentos sancionadores de las posibles violaciones de dichos códigos.

II

El Ayuntamiento de Madrid quiere ser pionero en el ámbito municipal en la erradicación de estas conductas perniciosas que socavan la democracia y el Estado de Derecho, menoscaban la calidad de vida, distorsionan los mercados y permiten el florecimiento de la delincuencia organizada.

El nacimiento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción responde así al firme y decidido empeño del Ayuntamiento de Madrid de contribuir al control y prevención de estas conductas y a la recuperación de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

La Oficina se crea al amparo de la autonomía municipal y de la potestad de autoorganización y se configura como instrumento principal para reforzar las buenas prácticas de la Administración pública, prevenir e investigar posibles casos de uso o destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

Para conseguir estos objetivos, el Reglamento Orgánico diseña un modelo de Oficina que dispone de plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, quedando separada del Gobierno y de la Administración municipales. Para ello, la Oficina se adscribe al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, garantizando así su actuación objetiva y con sometimiento pleno a la ley y al derecho y disfrutando de independencia técnica y funcional respecto de los órganos a los que extiende su actuación.

Esta adscripción implica que el Pleno será competente para el nombramiento de los órganos de la Oficina, exigiéndose para ello una mayoría cualificada, con el objeto de buscar el máximo consenso entre todos los grupos políticos municipales sobre las personas que hayan de desempeñar tan relevantes funciones.

Junto a ello, la Oficina cuenta con un órgano de dirección y un Consejo Asesor, integrado por miembros de la sociedad civil, para sensibilizar así a la opinión pública respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa.

La Oficina ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, seguridad jurídica, imparcialidad, independencia, proporcionalidad y confianza legítima, y la tramitación de sus actuaciones se regirá por los principios de economía, celeridad y eficacia.

El Reglamento permite que toda persona conocedora de hechos o conductas irregulares pueda ponerlos en conocimiento de la Oficina garantizando el anonimato del denunciante, si así se solicitase. Presentada la denuncia, se realiza una regulación pormenorizada de los distintos tipos de actuaciones que puede desarrollar la Oficina y de los requisitos formales y procedimentales a que se sujetan las mismas, incorporando las necesarias garantías para la protección de los denunciantes, la confidencialidad de las informaciones y la protección de los datos de carácter personal.

En este sentido, el Reglamento es especialmente cuidadoso a la hora de delimitar las funciones de la Oficina, para evitar su interferencia en las funciones propias de otros órganos, las cuales puede complementar actuando en distintos estadios operativos. Igualmente, precisa claramente los límites de la actuación de la Oficina respecto de las competencias de la jurisdicción contable y de las funciones de investigación de los delitos que corresponden de forma exclusiva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al poder judicial y al Ministerio Fiscal.

No obstante, las funciones de la Oficina no se limitan al desarrollo de actuaciones puramente inspectoras, ya que el Reglamento también le atribuye relevantes funciones desde el punto de vista de la prevención de las conductas constitutivas de fraude o corrupción, funciones que son igualmente esenciales desde punto de vista del fortalecimiento de la ética en la actuación pública.

Finalmente, es destacable también el especial empeño de la nueva regulación en dotar a la Oficina de un régimen jurídico completo y detallado, comprensivo de su organización, recursos económicos, personales y materiales, así como de sus relaciones con el Pleno y otras instituciones realizando, a tales efectos, las correspondientes modificaciones en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

III

El Reglamento se estructura en ocho Capítulos y dos Disposiciones finales. El Capítulo I regula las Disposiciones generales de la Oficina, estableciendo su objeto, naturaleza, adscripción al Pleno y régimen jurídico y de actuación.

El Capítulo II enumera las funciones de la Oficina y delimita su ámbito de actuación, precisando que este se extiende a todo el sector público municipal y previendo su posible ampliación a otras entidades que no conformen el mismo. Junto a ello, realiza la delimitación de las funciones de la Oficina respecto de la Intervención General, la Inspección General de Servicios, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y la Oficina de Conflictos de Intereses.

A su vez, se explicita que la Oficina no podrá desarrollar funciones que correspondan a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la policía judicial, debiendo suspender en tal caso sus actuaciones y remitir toda la información disponible a la autoridad competente.

La organización de la Oficina es objeto de regulación en el Capítulo III, que prevé como órganos de la misma la Dirección y el Consejo Asesor. La Dirección de la Oficina tendrá rango orgánico asimilado al de Dirección General, debiendo ser nombrada por el Pleno mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa comparecencia del candidato o candidata ante la Comisión del Pleno competente, para ser evaluado en relación a las condiciones requeridas para el cargo.

A continuación, el Reglamento regula pormenorizadamente las funciones de la Dirección y sus incompatibilidades y retribuciones.

El Capítulo IV se dedica a la regulación del Consejo Asesor, como órgano de cooperación técnica dependiente orgánica y funcionalmente de la Dirección de la Oficina e integrado por un máximo de seis Vocalías en representación de la sociedad civil. Las Vocalías serán nombradas por el Pleno mediante el voto favorable de las tres

quintas partes de sus miembros por un periodo de cinco años, renovándose por mitades cada dos años y medio. El Capítulo termina con las previsiones detalladas sobre las funciones a desarrollar por el Consejo Asesor.

El régimen de personal y recursos económicos y materiales se contiene en el Capítulo V. El personal al servicio de la Oficina podrá ser funcionario o laboral y mientras permanezca al servicio de la misma, se considerará personal al servicio del Pleno. En cuanto al régimen económico, la Oficina gestionará sus programas presupuestarios de forma autónoma e independiente, de acuerdo con lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto y estará asistida por la Secretaría General del Pleno para la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos.

El Capítulo VI establece los principios y criterios de actuación de la Oficina, incorporando las previsiones necesarias en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones, la protección de los datos personales y la protección de los denunciantes.

Además, este Capítulo regula las relaciones con el Pleno, con otros órganos municipales y las relaciones externas. Las relaciones con el Pleno se desarrollarán a través de la Comisión competente en materia de transparencia, destacando la posibilidad de que la Oficina pueda colaborar con las Comisiones de investigación que se constituyan en el Pleno, a petición de las mismas, en la elaboración de dictámenes relacionados con el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a las relaciones con otros órganos municipales, se establece la obligación de todos ellos de colaborar en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina, sin que pueda negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de inspección.

Por último, respecto a las relaciones externas, la Oficina podrá firmar convenios y colaborar con otras instituciones, Administraciones y organismos públicos en la medida necesaria para el desarrollo de sus funciones. Junto a ello, se prevé también la posibilidad de colaboración con la sociedad civil, permitiendo que cualquier persona, colectivo o entidad pueda dirigirse a la Oficina formulando sugerencias, propuestas o solicitando su actuación en las materias de su competencia.

IV

Las distintas actuaciones que puede desarrollar la Oficina se recogen en el Capítulo VII. A tales efectos, se regulan de forma detallada la presentación de denuncias (que podrán ser anónimas), las actuaciones iniciales y las actuaciones de inspección, pudiendo consistir estas últimas en: requerimientos y peticiones de información o documentación, requerimiento a órganos de contratación, visitas de inspección a centros de trabajo o realización de entrevistas personales.

Las actuaciones de inspección se realizarán en un plazo máximo de seis meses, pudiendo ser ampliado este plazo por un período de tres meses, por resolución de la Dirección de la Oficina y si la naturaleza de los hechos inspeccionados así lo requiere.

Una vez terminadas las actuaciones de inspección, la Dirección de la Oficina emitirá un informe razonado con las conclusiones de las actuaciones realizadas. El informe razonado será remitido, en su caso, a la autoridad, Administración u organismo público competente para la adopción de las medidas que resulten oportunas.

Mención especial merecen las actuaciones de prevención de las conductas constitutivas de fraude o corrupción, entre las que se encuentran la realización de

estudios sobre los hechos y actuaciones que puedan favorecer la corrupción y el fraude, la elaboración de códigos éticos y de buenas prácticas, así como la colaboración en el diseño de los programas de prevención y control del fraude y de la corrupción y en el diseño de los programas de formación del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid en estas materias.

El Reglamento Orgánico finaliza con el Capítulo VIII, en el que se contiene la regulación sobre las recomendaciones que la Oficina puede realizar a los distintos órganos municipales y la posibilidad que se concede a la Dirección de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento de Madrid a iniciativa propia, a instancia de los miembros del Pleno o como consecuencia de la elevación al Pleno de la memoria anual de la Oficina.

Para posibilitar la realización de estas recomendaciones y comparencias, la disposición final primera modifica los artículos 5 y 60 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, e introduce en el mismo dos nuevos artículos 22 bis y 98 bis.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

Artículo 3. Régimen jurídico y de actuación.

Capítulo II. Funciones y ámbito de actuación

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

Artículo 6. Delimitación de funciones.

Capítulo III. Organización y Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción

Artículo 7. Organización.

Artículo 8. Dirección de la Oficina.

Artículo 9. Nombramiento y cese.

Artículo 10. Funciones de la Dirección de la Oficina.

Artículo 11. Incompatibilidades y retribuciones.

Capítulo IV. Consejo Asesor

Artículo 12. Consejo Asesor.

Artículo 13. Vocalías del Consejo Asesor.

Artículo 14. Nombramiento y cese de las Vocalías del Consejo Asesor.

Artículo 15. Funciones del Consejo Asesor

Capítulo V. Personal y recursos económicos y materiales

Artículo 16. Personal al servicio de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

Artículo 17. Presupuesto y recursos.

Capítulo VI. Principios y criterios de actuación

Artículo 18. Principios de actuación.

Artículo 19. Relaciones con el Pleno.

Artículo 20. Relaciones con los órganos municipales.

Artículo 21. Relaciones externas.

Artículo 22. Confidencialidad de las actuaciones.

Artículo 23. Tratamiento de la información.

Artículo 24. Reserva de identidad.

Capítulo VII. Actuaciones

Artículo 25. Actuaciones de prevención.

Artículo 26. Presentación de denuncias.

Artículo 27. Actuaciones iniciales.

Artículo 28. Actuaciones de inspección.

Artículo 29. Tipos de actuaciones de inspección.

Artículo 30. Plazo de duración de las actuaciones de inspección.

Artículo 31. Requerimientos y peticiones de información o documentación.

Artículo 32. Requerimiento a órganos de contratación y concedentes de subvenciones.

Artículo 33. Visitas de inspección a centros de trabajo.

Artículo 34. Entrevistas personales.

Artículo 35. Conclusión de las actuaciones de inspección.

Capítulo VIII. Recomendaciones, comparecencias y memoria anual

Artículo 36. Recomendaciones.

Artículo 37. Comparecencias.

Artículo 38. Memoria anual de actividad.

Disposición final primera. Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA OFICINA MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, en el marco de lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en la restante legislación de régimen local.
2. La regulación de la Oficina tiene naturaleza orgánica, según lo dispuesto en el artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción es un órgano complementario creado al amparo de la autonomía municipal y de la potestad de autoorganización reconocidas al Ayuntamiento de Madrid en los artículos 2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio y 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La Oficina es un órgano independiente respecto del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, quedando adscrita orgánicamente al Pleno municipal.

Artículo 3. Régimen jurídico y de actuación.

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se regirá por el presente Reglamento, por los restantes Reglamentos Orgánicos del Ayuntamiento de Madrid y por las demás Disposiciones que le resulten de aplicación.
2. En el ejercicio de sus funciones la Oficina actuará de forma objetiva y con sometimiento pleno a la ley y al derecho, disfrutando de independencia técnica y funcional respecto de los órganos municipales a los que extienda su actuación.

Capítulo II. Funciones y ámbito de actuación

Artículo 4. Funciones.

1. A los efectos del presente Reglamento, se considerará fraude o corrupción cualquier actuación que implique una mala administración intencionada en el ejercicio de poderes públicos, en beneficio particular de personas físicas o jurídicas y en perjuicio de los intereses generales.
2. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrolla funciones de inspección, comprobación y prevención de las actuaciones desarrolladas por

autoridades, directivos o empleados municipales que pudieran ser constitutivas de fraude o corrupción.

3. En particular, en el ámbito definido en el apartado 1, corresponde a la Oficina:

a) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos, así como las conductas contrarias a los principios de objetividad, integridad e independencia.

b) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de fraude o de cualquier aprovechamiento irregular derivado de actuaciones que afectan a la probidad administrativa, a la confianza pública y al buen funcionamiento del sector público municipal.

c) Inspeccionar y comprobar el cumplimiento de las reglas relativas a conflictos de intereses.

d) Analizar las resoluciones judiciales que hayan declarado probadas conductas ilícitas en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid o en su relación con otras instituciones de carácter público o privado.

e) Analizar la información que distribuyan los medios de comunicación y que esté relacionada con el desarrollo de sus funciones.

f) Desarrollar actuaciones de prevención del fraude y la corrupción en el Gobierno y la Administración municipales.

g) Asesorar, informar, formular propuestas y recomendaciones en las materias de su competencia a los distintos órganos municipales.

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

1. El ámbito de actuación de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se extiende a todo el sector público municipal, entendiéndose por tal:

a) El Ayuntamiento de Madrid.

b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social, la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este apartado sea superior al 50 por ciento.

d) Las fundaciones de iniciativa pública en las que participe mayoritariamente el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de los sujetos mencionados en este apartado, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la ampliación del ámbito de actuación de la Oficina, mediante la adhesión voluntaria a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico de:

- a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento o de alguna de las entidades mencionadas en el apartado 1 sea inferior al 50 por ciento.
- b) Las fundaciones de iniciativa pública en las que la participación del Ayuntamiento o de alguna de las entidades mencionadas en el apartado 1 no sea mayoritaria.
- c) Los restantes consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 6. *Delimitación de funciones.*

1. Las funciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se desarrollarán sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General, a la Inspección General de Servicios y a los restantes órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, y con pleno respeto a las competencias del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y de la Oficina de Conflictos de Intereses.

En particular, la Oficina no desarrollará sus funciones respecto de aquellos hechos de los que pudiera derivarse única y exclusivamente responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración municipal, que serán remitidos a los servicios municipales competentes en materia disciplinaria.

2. La Oficina no podrá desempeñar funciones que correspondan a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la policía judicial, ni podrá inspeccionar los mismos hechos que sean objeto de averiguación o instrucción por aquellos mientras haya causa judicial abierta.

Si la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal inician un procedimiento para determinar la naturaleza penal de unos hechos que a su vez están siendo inspeccionados por la Oficina, ésta deberá suspender sus actuaciones, trasladar toda la información a la autoridad competente y prestarle su colaboración.

3. Si la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal archivase sus actuaciones, la Oficina, con base en los hechos que se hayan declarado judicialmente probados, en su caso, podrá emitir informe razonado que ponga fin a las actuaciones de inspección que hubiere iniciado y proponer al órgano municipal competente la adopción de las medidas que correspondan.

No obstante, la Oficina podrá proseguir sus actuaciones de inspección si considerase que los hechos probados pudieran generar algún tipo de responsabilidad distinta de la penal.

Capítulo III. Organización y Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción

Artículo 7. *Organización.*

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción está integrada por los siguientes órganos:

a) Dirección de la Oficina.

b) Consejo Asesor.

2. La Oficina dispondrá de un registro general propio y diferenciado de los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, dedicado a la entrada y salida de los documentos relacionados con su actividad, cuyos datos serán confidenciales. El Registro de la Oficina funcionará de forma presencial y telemática.

Artículo 8. Dirección de la Oficina.

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción contará con una Dirección, cuyo titular será su máximo responsable.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Dirección de la Oficina actuará con plena independencia y objetividad, sin recibir instrucciones de ningún órgano o autoridad municipal.

3. La Dirección de la Oficina tendrá rango orgánico asimilado al de Dirección General. Su régimen legal será el previsto en el presente Reglamento Orgánico y, en lo no expresamente regulado en el mismo, el régimen legal previsto para las Direcciones Generales en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, de 31 de mayo de 2004, y las demás Disposiciones legales de aplicación.

Artículo 9. Nombramiento y cese.

1. El nombramiento de la persona titular de la Dirección de la Oficina habrá de realizarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional, entre personas de reconocida trayectoria democrática y prestigio o experiencia en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, que se encuentren en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

2. El candidato o candidata no podrá estar investigado, encausado o disponer de antecedentes penales por delitos dolosos. En caso de desarrollar alguno de los cargos, profesiones o actividades públicas incompatibles previstos en el artículo 11, deberá cesar en los mismos al día siguiente de su nombramiento.

3. El nombramiento deberá ser aprobado por el Pleno municipal mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa comparecencia del candidato o candidata ante la Comisión del Pleno competente en materia de transparencia, para ser evaluado en relación a las condiciones requeridas para el cargo.

Si la candidatura propuesta no obtuviese dicha mayoría, deberá someterse en la misma sesión a una segunda votación. En tal caso, su nombramiento podrá aprobarse por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, siempre que formen parte de ella al menos dos grupos municipales.

4. El mandato de la Dirección de la Oficina no podrá exceder de cinco años, pudiéndose prorrogar por el Pleno por una sola vez y por idéntico plazo.

5. La persona titular de la Dirección de la Oficina cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- e) Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.
- f) Nombramiento para el desarrollo de cargos, profesiones o actividades públicas incompatibles previstos en el artículo 11.

6. El cese deberá acordarse por el Pleno. Si el cese se acordase por la causa prevista en la letra d) del apartado 5, el acuerdo plenario deberá adoptarse por las mismas mayorías exigidas para el nombramiento en el apartado 3. En los demás casos, el cese se producirá automáticamente al realizarse el hecho causante.

Artículo 10. Funciones de la Dirección de la Oficina.

1. La Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrollará las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación de la Oficina.
- b) Dirigir orgánica y funcionalmente la Oficina.
- c) Elevar al Pleno municipal la propuesta de nombramiento y cese de las Vocalías del Consejo Asesor.
- d) Acordar el desarrollo de las actuaciones iniciales y de las actuaciones de inspección.
- e) Emitir informe razonado tras la conclusión de las actuaciones de inspección.
- f) Elaborar y elevar al Pleno la memoria anual de actividades.
- g) Emitir informes, propuestas y recomendaciones razonadas.
- h) Establecer las reglas de funcionamiento del Registro de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que deberán garantizar la confidencialidad de sus datos.
- i) Dirigir y gestionar el personal al servicio de la Oficina.
- j) Proponer la provisión por empleados públicos de los puestos de trabajo adscritos a la Oficina.
- k) Adjudicar contratos administrativos y privados en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- l) Proponer al órgano competente la firma de convenios de colaboración en el ámbito competencial de la Oficina.
- m) Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar obligaciones en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

n) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Oficina y de sus modificaciones, así como elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.

ñ) Elaborar la relación de puestos de trabajo de la Oficina y elevarla a la aprobación del órgano municipal competente.

2. La Dirección de la Oficina deberá guardar sigilo de todas las actuaciones que conozca en el ejercicio y desarrollo de sus funciones. Este deber de sigilo será exigible tras la expiración de su nombramiento y durante el tiempo que la información o documentación a la que accedió durante el ejercicio de su cargo, conserve un carácter reservado o confidencial.

Artículo 11. Incompatibilidades y retribuciones.

1. El desempeño de la Dirección de la Oficina será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

2. En particular, el puesto será incompatible con:

a) Cualquier mandato representativo.

b) Cualquier cargo político o función administrativa del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los entes locales y de aquellas entidades vinculadas o dependientes de los mismos, así como de los organismos o instituciones comunitarias o internacionales.

c) El ejercicio de cualquier actividad profesional, mercantil o laboral, salvo que sea expresamente autorizada por el Pleno. No obstante, quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades las actividades previstas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) El ejercicio en activo de las carreras judicial y fiscal.

e) Cualquier cargo directivo en asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

3. La retribución de la Dirección de la Oficina será acordada por el Pleno municipal.

Capítulo IV. Consejo Asesor

Artículo 12. Consejo Asesor.

1. La Dirección de la Oficina estará asistida por un órgano de cooperación técnica denominado Consejo Asesor, que dependerá orgánica y funcionalmente de la misma.

2. El Consejo Asesor estará integrado por un máximo de seis Vocalías en representación de la sociedad civil.

3. El Consejo Asesor y sus Vocalías no estarán sujetas a mandato imperativo alguno y no podrán recibir instrucciones de ninguna autoridad.

4. La presencia de mujeres y hombres en el Consejo Asesor procurará dar cumplimiento al principio de presencia o composición equilibrada en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 13. *Vocalías del Consejo Asesor.*

1. Las Vocalías serán elegidas entre personas de reconocida trayectoria democrática y prestigio o experiencia en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, que se encuentren en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

2. Los candidatos o candidatas a ocupar las Vocalías del Consejo Asesor, en caso de ser nombrados, no podrán ostentar la condición de diputado, senador, concejal o de miembro de los órganos de gobierno del Estado, las Comunidades autónomas o las entidades locales. Asimismo, no podrán estar investigados, encausados o disponer de antecedentes penales por delitos dolosos.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid no podrá ser titular de las Vocalías.

3. Las Vocalías no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las compensaciones económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las sesiones del Consejo Asesor. El importe de tales dietas será acordado por el Pleno.

Artículo 14. *Nombramiento y cese de las Vocalías del Consejo Asesor.*

1. El proceso de nombramiento de las Vocalías se iniciará mediante convocatoria pública. Las candidaturas para cubrir los puestos se recibirán en el Registro de la Oficina dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria y deberán reunir los requisitos formales establecidos en ella.

2. Las personas titulares de las Vocalías del Consejo Asesor serán nombradas y cesadas por el Pleno del Ayuntamiento, mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros por un período de cinco años.

3. Las Vocalías se renovarán por mitades cada dos años y medio, siguiendo el proceso indicado en los apartados 1 y 2. No obstante, las Vocalías cesantes continuarán ejerciendo sus funciones hasta la designación de las nuevas Vocalías. El cese se producirá también por las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Muerte o incapacidad sobrevenida.

c) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.

d) Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

e) Nombramiento para el desarrollo de cargos o puestos incompatibles previstos en el artículo 13.2.

4. Corresponde a la Dirección de la Oficina elevar al Pleno la propuesta de nombramiento y cese de las Vocalías, con elaboración de la correspondiente memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

Artículo 15. Funciones del Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor, a través de sus Vocalías, desarrollará las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección de la Oficina en todos aquellos asuntos en que se solicite su intervención.

b) Presentar a la Dirección de la Oficina las propuestas e informes que se consideren oportunos dentro del ámbito competencial de la Oficina.

c) Proponer programas de formación y cursos de especialización que resulten necesarios o convenientes para las autoridades, directivos y empleados públicos municipales, en el ámbito competencial de la Oficina.

d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas que se contengan en las memorias anuales, recomendaciones e informes elaborados por la Dirección de la Oficina.

2. Cada Vocalía deberá guardar sigilo de todas las actuaciones que conozca en el ejercicio y desarrollo de sus funciones. Este deber de sigilo será exigible tras la expiración de su nombramiento y durante el tiempo que la información o documentación a la que accedieron en su condición de vocales, conserve un carácter reservado o confidencial.

El incumplimiento del deber de sigilo podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad penal en los términos previstos en la legislación aplicable.

Capítulo V. Personal y recursos económicos y materiales

Artículo 16. Personal al servicio de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

1. El personal al servicio de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción actuará en el ejercicio de sus funciones con imparcialidad, velando por el interés general y observando neutralidad política.

2. El personal al servicio de la Oficina guardará el debido sigilo sobre los hechos de los que conozca en el desarrollo de sus funciones.

3. El personal al servicio de la Oficina podrá ser funcionario o personal laboral. En ambos casos, el personal estará sujeto al código de conducta previsto en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El personal al servicio de la Oficina forma parte del colectivo único de funcionarios y del colectivo único del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid, en los términos previstos en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

Mientras permanezca al servicio de la Oficina, se considerará personal al servicio del Pleno.

Artículo 17. *Presupuesto y recursos.*

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción dispondrá de su propia sección en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y elaborará sus programas presupuestarios.

2. La Oficina gestionará sus programas presupuestarios de forma autónoma e independiente, de acuerdo con lo que establezcan las bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Madrid.

3. Para la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos, la Oficina estará asistida por la Secretaría General del Pleno, que dotará a la Oficina de los medios que el Pleno determine en cada momento.

Capítulo VI. Principios y criterios de actuación

Artículo 18. *Principios de actuación.*

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, seguridad jurídica, imparcialidad, independencia, proporcionalidad y confianza legítima.

2. La tramitación de las actuaciones que realice la Oficina se regirá por los principios de economía, celeridad y eficacia.

Artículo 19. *Relaciones con el Pleno.*

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se relacionará con el Pleno a través de la Comisión competente en materia de transparencia.

2. La Oficina podrá colaborar con las Comisiones de Investigación que se constituyan en el Pleno, a petición de las mismas, en la elaboración de dictámenes sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

3. La actividad de la Oficina no se verá interrumpida cuando expire el mandato del Pleno. En tales casos, las relaciones se desarrollarán por conducto de la Presidencia del Pleno.

Artículo 20. *Relaciones con los órganos municipales.*

1. Todos los órganos municipales colaborarán en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina cuando sean requeridos para ello. A estos efectos, no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de inspección. Queda exceptuada de dicho acceso la documentación obrante en los servicios municipales que hubiera sido declarada reservada por la autoridad judicial.

2. La Oficina se pondrá directamente en contacto con los órganos municipales en la forma que considere más ágil y eficaz, dejando constancia documentada en el correspondiente expediente.

3. La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de las actuaciones de inspección de la Oficina por parte de cualquier autoridad, directivo o empleado municipal, podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de la memoria anual, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo 21. Relaciones externas.

1. La Oficina podrá solicitar de otras instituciones, Administraciones y organismos públicos la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, la Dirección de la Oficina podrá proponer la firma de convenios, protocolos y cualesquiera acuerdos jurídicos en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción con otras instituciones, Administraciones u organismos públicos.

2. La Oficina se pondrá directamente en contacto con los órganos competentes en la forma que considere más ágil y eficaz, dejando constancia documentada en el correspondiente expediente.

3. Cualquier persona, colectivo o entidad podrá colaborar con la Oficina formulando sugerencias, propuestas o solicitando su actuación en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción.

No obstante, esta colaboración no podrá implicar en ningún caso la participación en actuaciones de inspección, ni el conocimiento de datos relativos a las mismas.

Artículo 22. Confidencialidad de las actuaciones.

1. Las actuaciones que realice la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción tendrán carácter confidencial.

2. La Dirección de la Oficina, con carácter excepcional, podrá suspender dicho carácter confidencial para actuaciones concretas, mediante resolución expresa y motivada adoptada a tal efecto.

Artículo 23. Tratamiento de la información.

1. Los datos personales obtenidos por la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción como consecuencia del desarrollo de sus actuaciones, tienen carácter confidencial y su tratamiento quedará sujeto a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

2. En particular, la Oficina no podrá divulgar los datos a que se refiere el apartado anterior, ni ponerlos en conocimiento de otras personas o instituciones que no sean las que, de acuerdo con las Disposiciones vigentes, puedan conocerlos por razón de sus funciones.

Los datos tampoco podrán ser utilizados con finalidades distintas a las que motivaron las actuaciones de inspección, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 24. Reserva de identidad.

1. Toda persona conocedora de hechos o conductas irregulares que desee ponerlo en conocimiento de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción obtendrá, salvo que manifieste por escrito lo contrario, el compromiso por escrito por parte de la Dirección de la Oficina de que su identidad no será revelada a terceras personas.

En estos supuestos, las personas se identificarán con un código o un número.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, la Dirección de la Oficina podrá proponer la adopción de las medidas que considere oportunas para garantizar la adecuada protección de los denunciantes.

3. La identidad de la persona denunciante solo podrá ser revelada como consecuencia de una petición expresa de órgano judicial.

Capítulo VII. Actuaciones

Artículo 25. Actuaciones de prevención.

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrollará cuantas actuaciones considere oportunas para prevenir conductas constitutivas de fraude o corrupción.

2. En particular, desarrollará las siguientes actuaciones de prevención:

a) Realizar estudios sobre los hechos y actuaciones que puedan favorecer la corrupción y el fraude, así como analizar sus causas e identificar los sectores con mayor vulnerabilidad y las medidas para rebajarla.

b) Impulsar la elaboración de códigos éticos y de buenas prácticas como instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, potenciar el comportamiento ético de los empleados públicos y mejorar las relaciones de confianza entre el Ayuntamiento de Madrid y los ciudadanos.

c) Colaborar en el diseño de los programas de prevención y control del fraude y de la corrupción dentro del ámbito municipal.

d) Colaborar en el diseño de los programas de formación del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid en materia de prevención y control de fraude y la corrupción.

Artículo 26. Presentación de denuncias.

1. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá presentar en el Registro de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción denuncias en las que se describan los hechos que se consideren irregulares.

2. La denuncia podrá ser anónima, con identificación del denunciante o con identidad reservada, cuando así se solicite, en este último caso, en los términos previstos en el artículo 24.

De no ser anónima o con identidad reservada, la denuncia podrá realizarse de forma presencial o vía Internet, a través del Registro de la Oficina.

3. La denuncia no producirá otro efecto que el de poner en conocimiento de la Oficina la supuesta comisión de hechos irregulares.

4. Las denuncias recibidas en los registros municipales, relativas al ejercicio de las funciones propias de la Oficina, serán inmediatamente remitidas a su Registro.

Sin perjuicio de lo anterior, las denuncias de las que pudieran derivarse única y exclusivamente responsabilidades disciplinarias del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, serán directamente remitidas a su Inspección General de Servicios.

5. En ningún caso se considerará al denunciante interesado en las actuaciones que la Oficina inicie como consecuencia de su denuncia.

Artículo 27. Actuaciones iniciales.

1. Con anterioridad al desarrollo de las actuaciones de inspección la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción desarrollará actuaciones iniciales con el fin de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otras.

2. Las actuaciones iniciales habrán de durar el tiempo indispensable para conocer las circunstancias del caso concreto, sin que puedan exceder del plazo máximo de treinta días desde su inicio o desde la presentación de la denuncia en el Registro de la Oficina.

3. La rectificación o ampliación de los datos aportados en la denuncia abrirá un nuevo plazo.

Artículo 28. Actuaciones de inspección.

1. Las actuaciones de inspección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción se iniciarán siempre de oficio, por iniciativa propia o por denuncia, previa comprobación, mediante actuaciones iniciales, de la existencia de indicios razonables sobre la veracidad de los hechos o conductas.

A tal efecto, cuando los hechos aparezcan fundados y tras la ponderación de la intensidad, la proporcionalidad y la conveniencia de su inspección, la Oficina podrá acordar de oficio el desarrollo de las actuaciones de inspección, debiendo ser tal resolución objeto de motivación específica. En caso contrario, ordenará el archivo de las actuaciones iniciales.

2. El desarrollo de las actuaciones de inspección o el archivo de las actuaciones iniciales deberá adoptarse en el plazo fijado en el apartado 2 del artículo 27.

3. El archivo de las actuaciones iniciales será notificado al denunciante. La notificación no incluirá ningún dato relativo a las actuaciones iniciales practicadas.

Artículo 29. Tipos de actuaciones de inspección.

1. Las actuaciones de inspección que lleve a cabo la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrán consistir en:

a) Requerimientos y peticiones de información o documentación en los términos y con los límites recogidos en el artículo 31.

b) Requerimiento a órganos de contratación y concedentes de subvenciones en los términos y con los límites recogidos en el artículo 32.

c) Visitas de inspección a centros de trabajo en los términos establecidos en el artículo 33.

d) Realización de entrevistas personales, según se establece en el artículo 34.

2. Cada una de las actuaciones realizadas será documentada mediante la emisión de un informe por el personal de la Oficina que la realice, que será incorporado al correspondiente expediente.

3. En el ejercicio de las actuaciones de inspección se podrán consultar el Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad, la Oficina Virtual del Catastro y los demás registros públicos y privados en la medida que lo autorice la legislación vigente.

Artículo 30. *Plazo de duración de las actuaciones de inspección.*

Las actuaciones de inspección se realizarán en un plazo máximo de seis meses, pudiendo ser ampliado este plazo por un período de tres meses, por resolución de la Dirección de la Oficina y si la naturaleza de los hechos inspeccionados así lo requiere.

Artículo 31. *Requerimientos y peticiones de información o documentación.*

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrá realizar requerimientos de información o documentación a las entidades y organismos previstos en el artículo 5, que deberán ser respondidos en un plazo máximo de diez días hábiles.

2. La Oficina podrá realizar peticiones de información o documentación a otras instituciones, Administraciones u organismos públicos y personas físicas o jurídicas privadas.

En tales casos, si existiera imposibilidad legal para facilitar la información o documentación requerida, la contestación a la petición mencionará las Disposiciones legales o reglamentarias que así lo justifiquen.

Artículo 32. *Requerimiento a órganos de contratación y concedentes de subvenciones.*

La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrá requerir a los órganos de contratación y concedentes de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de las restantes entidades previstas en el artículo 5 la información que considere oportuna respecto de las actividades de personas físicas o jurídicas que sean concesionarias de servicios, receptoras de subvenciones públicas, que ejecuten obras o que tengan atribuida la gestión de servicios públicos municipales por cualquier título, a efectos de comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, contrato o legislación aplicable.

Artículo 33. *Visitas de inspección a centros de trabajo.*

1. El personal al servicio de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, debidamente acreditado, podrá realizar visitas de inspección a los centros de trabajo municipales sin previo aviso, en todos aquellos supuestos en que sea necesario para obtener la información que pueda resultar relevante.

2. En las visitas de inspección, el personal al servicio de la Oficina podrá comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes en los términos previstos en el artículo 34 o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

Artículo 34. *Entrevistas personales.*

1. La Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción podrá convocar a una entrevista personal a todas aquellas personas que puedan proporcionar información relevante respecto de los hechos que sean objeto de inspección.

2. La convocatoria a la entrevista se notificará con una antelación de quince días. No obstante, cuando concurren circunstancias de urgente necesidad, la notificación se podrá realizar en un plazo menor, que en ningún caso será inferior a tres días.

3. En la notificación se harán constar los extremos sobre los que se requiere información, así como los derechos que asisten a la persona convocada.

Asimismo, se informará a la persona convocada del carácter voluntario de su comparecencia, de la posibilidad de realizar alegaciones y de acudir acompañada de la persona que ella designe, incluida la asistencia letrada.

Cuando la persona convocada tenga la condición de empleado público, podrá acudir acompañada del representante sindical que designe.

Artículo 35. *Conclusión de las actuaciones de inspección.*

1. Una vez terminadas las actuaciones de inspección, la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, emitirá un informe razonado con las conclusiones de las actuaciones realizadas.

2. El informe razonado será remitido, en su caso, a la autoridad, Administración u organismo público competente para la adopción de las medidas que resulten oportunas.

3. La emisión del informe razonado será notificada a las personas que hubiesen sido objeto de actuaciones de inspección, que podrán comparecer en las dependencias de la Oficina para tomar vista del mismo.

4. La emisión del informe será notificada al denunciante, con expresa indicación de la autoridad, Administración u organismo público a la que, en su caso, hubiese sido remitido.

El denunciante podrá acceder al contenido del informe solicitándolo, en su caso, ante dicha autoridad, Administración u organismo público y de conformidad con la legislación aplicable a cada uno de ellos.

Capítulo VIII. Recomendaciones, comparecencias y memoria anual

Artículo 36. Recomendaciones.

1. La Dirección de la Oficina, como consecuencia de las actuaciones de inspección realizadas, podrá dirigir recomendaciones razonadas, sugiriendo la modificación, anulación o aprobación de instrucciones o Disposiciones legales con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, dentro de los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

2. Las recomendaciones serán remitidas al Pleno municipal para su conocimiento y posterior traslado a los órganos municipales competentes, en la forma prevista en el artículo 22 bis del Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004.

Artículo 37. Comparecencias.

1. La persona titular de la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción deberá comparecer ante el Pleno al menos una vez cada semestre y con ocasión de la presentación de la Memoria anual de actividad.

2. La comparecencia también podrá producirse a iniciativa de la propia Dirección cuando el carácter extraordinario o la urgencia de los asuntos así lo requiera, o a instancia de un grupo político municipal o de la quinta parte de los miembros del Pleno.

3. Las comparecencias se sustanciarán de conformidad con lo previsto en el artículo 98 bis del Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2005.

Artículo 38. Memoria anual de actividad.

1. La Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los tres primeros meses de cada año y a través de la Comisión Permanente competente en materia de transparencia, una memoria anual de actividad.

2. La memoria anual de actividad recogerá número y tipo de actuaciones que se hayan tramitado en el año anterior, las observaciones que resulten del ejercicio de las funciones de la Oficina, la liquidación del presupuesto y la situación de su plantilla, y formulará las propuestas y recomendaciones que considere necesarias para mejorar la transparencia en la gestión municipal y garantizar la integridad y rectitud del personal al servicio de la Administración municipal.

3. La memoria deberá hacer mención de los expedientes tramitados por la Oficina que hayan sido enviados a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

4. En la memoria anual no se incluirán los datos personales que permitan la identificación de las personas afectadas hasta que no recaiga, en su caso, una resolución judicial firme.

En el tratamiento y difusión de las resoluciones judiciales se cumplirá lo dispuesto en el artículo 266 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Disposición final primera. Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

(Sin contenido).

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



Apéndice III

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2016, propuesta normativa n.º 2016/8001665, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para que pueda contemplar la asistencia a distancia de las concejalas/es a las sesiones del Pleno y emisión del voto, introduciendo un nuevo apartado 5 en el artículo 70 del mismo).

ANEXO

INTRODUCIR UN NUEVO APARTADO 5 EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO

“5. Los Concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno.”

MEMORIA RELATIVA A LA PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO PARA LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA A DISTANCIA POR LOS CONCEJALES/AS A LAS SESIONES DEL PLENO Y EMISIÓN DEL VOTO

La normativa reguladora de régimen local, Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 18 abril de 1986 (TRRL) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) diseñan un sistema presencial en el funcionamiento del Pleno, es decir, los concejales tienen que asistir físicamente a las sesiones del pleno. Asimismo en la citada normativa, en concreto en el artículo 99.5 del ROF, se dispone que "el voto de los concejales es personal e indelegable".

En el mismo sentido, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), aprobado el 31 de mayo de 2004, por una parte, recoge en su artículo 8 el deber de los concejales a asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto y, por otra, el artículo 69.1 el carácter "personal e indelegable" del voto de los concejales.

Por tanto, de conformidad con esta normativa, parece que no es posible: ni la asistencia "a distancia", no física, de los concejales a una sesión, ni la emisión del voto en lugar distinto al de la celebración de la misma.

No obstante lo anterior, el soporte jurídico de una regulación más flexible debería partir de la interpretación de la LRBRL de acuerdo, principalmente, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, eliminando la discriminación que supone limitar el ius in officium de los cargos públicos locales que están con permisos por embarazo o parto. Con el ius in officium nos encontramos ante el ejercicio de un derecho fundamental reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española (el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos mediante representantes libremente elegidos por los ciudadanos) que debe ser tutelado tanto en su aspecto formal como de forma efectiva. Para ello, estos cargos locales elegidos por los vecinos no pueden estar en una situación de desigualdad en su ejercicio de este derecho por encontrarse en la situación de incapacidad prolongada a causa de enfermedad. Asimismo, el artículo 3 del Código Civil establece que las normas deben interpretarse teniendo en cuenta los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.

Por ello, consideramos admisible una interpretación flexible de la normativa de régimen local en el sentido de permitir la asistencia de las concejalas/es a las sesiones plenarias a distancia, no física, mediante un sistema de videoconferencia que con las debidas garantías permita, mediante esa asistencia a distancia, la plena participación en el debate y en la votación de los asuntos a tratar de forma simultánea y conjunta con los concejales presentes físicamente en la sesión plenaria. Se debe tener en cuenta que las innovaciones tecnológicas existentes a día de hoy, y que hacen viable un sistema de videoconferencia, eran impensables en 1985 y 1986, fecha de entrada en vigor de la normativa de régimen local vigente, por lo que no pudieron ser previstas por el legislador en ese momento.

Por otro lado, la potestad local de autoorganización reconoce la existencia de un espacio propio de los reglamentos orgánicos municipales, lo que posibilita que a través de estas disposiciones se pueda regular la asistencia a distancia de los representantes ciudadanos a las sesiones de órganos colegiados para garantizar su participación en los asuntos públicos. De hecho, ya existen reglamentos locales que recogen la posibilidad de participación y votación de

los corporativos locales mediante esta presencia a distancia, como los de los Ayuntamientos de Huelva o San Martín de la Vega, en la Comunidad de Madrid, y el de la Diputación de Sevilla.

Esta interpretación flexible del régimen local sólo es posible con carácter excepcional y para supuestos tasados.

Estamos convencidos de la necesidad de que se arbitren los medios necesarios para garantizar una igualdad en el trabajo de los concejales/as y dar respuesta a las situaciones de ausencia por paternidad/maternidad y enfermedad, mediante la posibilidad del voto no presencial de nuestros ediles. De esta forma, se daría solución a las imposibilidades que afecten a los miembros de las corporaciones locales durante su mandato y que les impiden el ejercicio de sus funciones y, más concretamente, el del derecho al voto en el Pleno municipal y su asistencia al mismo.

Por otro lado, en los últimos años, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) continúan su rápida evolución en el mundo globalizado en el que se reducen los tiempos y las distancias, avanzando en la igualdad de oportunidades entre ciudadanos y colectivos. En este contexto, Madrid no es una excepción, de tal modo que las nuevas tecnologías pueden resultar vitales para el refuerzo e impulso de iniciativas relacionadas con la participación de los ciudadanos en la vida política y social de sus entornos, ya que acercan dichas acciones a las personas y favorecen su implicación en ellos.

Considerando que la participación de los ciudadanos se encuentra en el núcleo mismo de la idea de democracia y que dicha participación en el nivel local se realiza a través de los concejales, el derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos desde la vertiente del ejercicio del concejal, cuando se manifiesta en su asistencia, participación y voto de los asuntos tratados en el Pleno, se vería vulnerado si se impidiera su ejercicio a través de los medios electrónicos que las nuevas tecnologías ponen a nuestra disposición.

Por otra parte, la interpretación flexible de la normativa de régimen local, amparada en el cumplimiento de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 3 del Código Civil y en la protección del artículo 23 de la Constitución Española reflejado en el *ius in officium*, sólo puede hacerse mediante una disposición de carácter general que en el ámbito local es el Reglamento Orgánico y, concretamente, para el Ayuntamiento de Madrid, el Reglamento Orgánico del Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la LRBRL es el Pleno quien tiene la competencia para la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. El artículo 127.1.a) de este mismo texto legal excluye de la iniciativa de la Junta de Gobierno "las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones". A mayor abundamiento, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid atribuye a la Junta de Gobierno, en su artículo 17.1.a), la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas, de reglamentos incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y sus comisiones, y en el artículo 11.1, c) atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, entre los que figura la regulación del Pleno.

En consecuencia, en este caso, la iniciativa normativa para abordar la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno corresponde a los concejales y a los grupos en que se integran, y el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de la modificación que se propone es el que para las proposiciones normativas se regula en el artículo 48.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como en la Resolución del Presidente del

Pleno, de 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ahora Madrid, al amparo de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 31 de mayo de 2004, y previo dictamen de la Comisión permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, eleva al Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NORMATIVA

INTRODUCIR UN NUEVO APARTADO 5 EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO. MEJORA DE REDACCIÓN

“5. Los Concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno”.



Apéndice IV

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid).

Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La participación ciudadana en los asuntos públicos es un mandato imperativo que la Constitución dicta a los poderes públicos. Es, por tanto, obligación de éstos promover los cauces, las herramientas y los recursos para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos de interés común.

Una democracia sólida será aquella que mantenga vivo el diálogo de las instituciones con la sociedad civil e integre el fruto de ese diálogo en la gestión de los asuntos públicos permitiendo e impulsando la coproducción ciudadana de las políticas públicas.

Los gobiernos locales, especialmente en las grandes ciudades, deben hacer frente a una realidad compleja y en constante cambio. En este contexto, el diálogo y la concertación con los diferentes actores sociales presentes en el territorio permiten adecuar el diseño, la implementación, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas a esa realidad. La participación ciudadana mejora la gobernabilidad de las ciudades y, en definitiva, la eficacia de las políticas municipales.

Durante décadas, la ciudadanía ha demandado de forma activa e incesante más y mejores cauces de diálogo con las instituciones y de participación en la definición de las políticas públicas. Desde que los movimientos ciudadanos, en sus diferentes formas de expresión y organización (asociaciones vecinales, organizaciones políticas y sindicales, colectivos de mujeres, asociaciones de madres y padres de alumnos, grupos ecologistas, asociaciones infantojuveniles y otros colectivos) encabezaran la lucha por la conquista de los derechos y libertades democráticas y por el derecho a la ciudad, no han cesado de crecer y de renovarse con nuevas fórmulas de acción colectiva, constituyendo un factor imprescindible para la construcción y la mejora de la democracia.

De un lado, a través del ejercicio de los derechos de ciudadanía y, de otro, la implicación y la corresponsabilización en la mejora de la calidad de vida colectiva. Buena parte de las zonas verdes, equipamientos públicos (bibliotecas, centros educativos, sociales, culturales, de mayores), espacios peatonales, vías ciclistas, espacios públicos dignificados que hoy disfrutamos en nuestra ciudad son fruto de la incansable acción colectiva de una ciudadanía comprometida con su entorno y con su comunidad.

Cabe también atribuir al tejido ciudadano un impulso constante por la mejora de la calidad de los servicios públicos que garantizan el ejercicio de derechos fundamentales como la educación o la sanidad. Es más, no se puede soslayar el hecho de que muchas de estas entidades han realizado labores de servicio público allí donde la administración no llegaba, en especial en periodos de crisis económica y que, de ordinario, colaboran con esta para el mejor desempeño de determinadas actuaciones y programas municipales.

Por último, es necesario resaltar además el papel desempeñado por las asociaciones y movimientos ciudadanos como escuelas de ciudadanía gracias a las cuales miles de

vecinas y vecinos han colaborado en el reto colectivo de hacer ciudad. Todas ellas vertebran y mejoran, además, la cohesión social en una ciudad afectada históricamente por fuertes desequilibrios sociales y territoriales.

La mejora de la gobernanza de la ciudad pasa, sin embargo, por sumar a estas expresiones de la ciudadanía organizada la voz, las deliberaciones, las aportaciones y propuestas de las vecinas y vecinos que, a título individual, quieren implicarse en la construcción colectiva de su ciudad.

La regulación de la participación ciudadana, en el ámbito de los Distritos de Madrid, arranca con las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 25 de marzo de 1988; que se vieron sustituidas el 27 de mayo de 1992 por unas nuevas Normas de Participación Ciudadana.

Esta normativa se mantuvo vigente hasta la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, regulación que se completó en lo que se refiere a los órganos de ámbito distrital, con el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos de 30 marzo de 2005.

El presente Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid pretende facilitar la vertebración de la sociedad mediante la generación de un espacio público de encuentro, diálogo, deliberación, concertación, propuesta y evaluación de políticas públicas en el que la ciudadanía a título individual y las entidades, reflexionen y trabajen de forma conjunta para definir propuestas de diseño, gestión y evaluación de políticas públicas municipales en diálogo y concertación con la administración pública.

El modelo de participación territorial que se va a desarrollar mediante los Foros Locales tiene los siguientes objetivos:

- 1- Generar un ámbito de participación territorial accesible a todas las personas que habitan la ciudad en igualdad de condiciones, independientemente de su edad, sexo, orientación sexual, ideológica o religiosa, origen, grupo convivencial o cultural, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 2- Crear un espacio y un cauce que facilite la complementariedad entre participación colectiva e individual, en el convencimiento de que, siendo la primera un cauce para la vertebración social, ambas son imprescindibles para la expresión integral de la ciudadanía ante los asuntos públicos.
- 3- Fomentar el asociacionismo y la articulación de la ciudadanía en sus diferentes formas de organización y expresión.
- 4- Diseñar un espacio y un ámbito de información y de rendición de cuentas por parte de la administración local, y de diálogo, deliberación, propuesta, y evaluación de las políticas públicas municipales entre ciudadanía y administración.
- 5- Acercar la toma de decisiones y gestión pública a la ciudadanía en las distintas escalas territoriales. Así, los Foros Locales potencian procesos de descentralización y de participación tal y como procede en una sociedad democráticamente avanzada.

- 6- La optimización y racionalización de los diferentes procesos participativos presenciales del Ayuntamiento de Madrid de carácter territorial con el fin de ordenar, secuenciar, facilitar y clarificar los mecanismos a la ciudadanía.

II

El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica en cuanto, por un lado, regula un órgano de participación ciudadana de los previstos en el artículo 11.1.c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y, por otro lado, modifica reglamentos de naturaleza orgánica, especialmente el Reglamento Orgánico de los Distritos y el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que regula los Consejos Territoriales de los Distritos, órganos éstos que quedan suprimidos tras la aprobación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.

Se estructura en cinco Capítulos dedicados a establecer la naturaleza y objeto de los Foros Locales, así como sus principios de actuación, su composición y régimen de funcionamiento, la creación de mesas y grupos de trabajo y cómo los Foros pueden actuar como instrumentos de fomento y difusión del valor de la participación en los Distritos.

El Capítulo I se refiere a las Disposiciones Generales comprensivas de la naturaleza, objeto y principios de actuación de los Foros Locales, definiendo éstos como órganos de participación ciudadana directa, presencial y deliberativa en el ámbito territorial de Madrid, con capacidad para regular su propio funcionamiento de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y para adoptar acuerdos acerca de la gestión de los asuntos municipales desde la perspectiva territorial, que habrán de ser tenidos en cuenta y elevarse al órgano decisorio competente, cuando así proceda para su ejecución.

El Capítulo II se centra en la composición del Foro Local del Distrito, que se integrarán por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Comisión Permanente y por los/las participantes del Foro que son sobre quienes se reside la capacidad de emitir votos, como expresión de la naturaleza de órgano participativo.

El Capítulo III aborda el funcionamiento del Foro Local tratando de aportar un articulado básico que permita un funcionamiento mínimo común a todos ellos pero con la suficiente flexibilidad para que pueda adaptarse a la realidad de cada Distrito.

El Capítulo IV se refiere a las mesas y grupos de trabajo como elementos que permiten la versatilidad de los Foros Locales y aportan continuidad al funcionamiento del Foro entre sesiones plenarias, al ser en ellos donde se analizarán las cuestiones que afecten a los distintos ámbitos territoriales o materiales concretos dentro de un Distrito.

El Capítulo V especifica cómo los Foros pueden funcionar como red de espacios de participación territorial.

Por último, el Reglamento incluye las siguientes disposiciones en su parte final: dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales.

En la Disposición Adicional Primera se fija la constitución de los primeros Foros Locales y en la segunda se establece que a partir de la entrada en vigor del Reglamento las referencias a los Consejos Territoriales, se debe entender efectuadas a los Foros Locales.

Se incluye una Disposición Derogatoria Única, y en las cuatro Disposiciones Finales se establecen, las oportunas modificaciones reglamentarias, una habilitación de interpretación y desarrollo del Reglamento y el régimen de publicación, entrada en vigor y comunicación del Reglamento.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica y finalidad.

1. Los Foros Locales son los órganos de información y de participación ciudadana presencial y deliberativa en el ámbito territorial del Distrito, que se configuran como espacios con capacidad para la adopción de acuerdos de iniciativas y propuestas, acerca de todos aquellos aspectos inherentes a la acción municipal en los Distritos.

2. Los Foros Locales tienen como fin contribuir a la mejora de la gobernanza territorial facilitando, incrementando y fomentando la participación ciudadana en los Distritos y barrios del municipio de Madrid.

3. Los acuerdos en los Foros Locales tendrán un carácter referencial para las Presidencias de las Juntas de Distrito acerca de la gestión de los asuntos municipales desde la perspectiva territorial, y habrán de elevarse a la Junta Municipal de Distrito correspondiente para su deliberación y debate, y en su caso, aprobación, ejecución e incorporación a la normativa municipal.

4. Los Foros Locales se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 2. Objeto.

Los Foros Locales, en cuanto que principales órganos para la participación ciudadana en los Distritos, tienen como objeto:

a) Impulsar la participación ciudadana en los asuntos del Distrito, así como la implicación activa de la ciudadanía y las entidades sin ánimo de lucro en la toma de decisiones municipales y en el proceso de formulación de acuerdos de iniciativas y propuestas.

b) Constituirse como espacios para la participación ciudadana en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas municipales desde la perspectiva de los Distritos.

c) Fomentar el diálogo abierto entre la ciudadanía, las entidades sin ánimo de lucro y las Juntas Municipales de Distrito, siendo un órgano en el que se propicie la permanente rendición de cuentas por parte de la Presidencia del Distrito, sin menoscabo de que la rendición de cuentas obligatoria por parte del Concejal-Presidente del Distrito, seguirá siendo en la Junta Municipal.

Artículo 3. *Principios de actuación.*

Serán aplicables a todos los órganos de actuación de los Foros Locales los siguientes principios:

- a) Autonomía y capacidad para regular su funcionamiento a partir de lo expresado en este Reglamento, cuyo contenido se considerará criterio común de actuación, de manera que puedan adaptarse de la mejor manera a las características propias de cada Distrito municipal, con la creación y programación de mesas y grupos de trabajo que se estimen necesarios.
- b) Horizontalidad en su funcionamiento, en el que primará la búsqueda del consenso y la máxima participación e implicación ciudadana.
- c) Promoción del consenso, mediante la búsqueda de acuerdos unánimes.
- d) Inclusión, permitiendo la participación del mayor número de personas posible.

CAPÍTULO II

Composición del Foro Local del Distrito

Artículo 4. *Composición.*

1. En cada Distrito se constituirá un Foro Local que estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Comisión Permanente, una Secretaría y las personas participantes.
2. Los Vocales Vecinos y los Concejales y las Concejales del Ayuntamiento de Madrid no podrán desempeñar el cargo de Vicepresidencia del Foro pero sí podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Foro Local.

Artículo 5. *Presidencia.*

1. La Presidencia de los Foros Locales estará desempeñada por la Concejalía Presidencia de la Junta Municipal de Distrito. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, asumirá sus funciones la Vicepresidencia.
2. Son funciones de la Presidencia: representar institucionalmente al Foro, fijar el orden del día de las reuniones del Foro de acuerdo con el artículo 14 del presente Reglamento, convocar y presidir las sesiones del mismo, visar las actas e impulsar los acuerdos de iniciativas y propuestas adoptadas por el Foro. La Presidencia actuará con voz pero sin voto en las sesiones del Foro Local. No obstante, cuando la Presidencia sea asumida por la Vicepresidencia, esta conservará su derecho de voto.

Artículo 6. *Vicepresidencia.*

1. En su sesión constitutiva, el Foro Local elegirá por mayoría de sus integrantes un/una titular y un/una suplente de la Vicepresidencia entre los/las participantes.
2. En aras de garantizar la estabilidad del órgano, la Vicepresidencia pertenecerá preferentemente a alguna entidad sin ánimo de lucro inscrita en el registro municipal, coordinará la Comisión Permanente e impulsará y colaborará con la Presidencia en la

elaboración del orden del día de los plenarios del Foro Local, en los términos establecidos en el artículo 7.1 del presente Reglamento.

La Vicepresidencia tendrá la función de exponer y defender ante la Junta Municipal del Distrito y los órganos que correspondan, los acuerdos de todo tipo que se adopten válidamente en el Foro Local. En esta labor podrá contar con la ayuda de los/las coordinadores de las mesas y grupos de trabajo que se estime conveniente por la Comisión Permanente del Foro Local.

3. Además, realizará funciones de asistencia a la Presidencia, que serán las encomendadas por ese órgano, en los términos que se indiquen. Entre otras, se pueden encomendar las siguientes funciones: mantenimiento del orden en las sesiones plenarias del Foro Local y la colaboración en la moderación de los debates plenarios.

Artículo 7. Comisión Permanente y Secretaría del Foro Local.

1. La Comisión Permanente es la máxima instancia entre sesiones plenarias. Propondrá el orden del día de los plenarios del Foro Local y colaborará con la Presidencia en la realización de las convocatorias. Actuará como Grupo Motor del Foro Local para lo que: ordenará las deliberaciones, cuando así lo requiera la Presidencia, aprobará la creación de mesas y grupos de trabajo y elegirá las iniciativas que se elevarán mensualmente a la Junta Municipal de Distrito. Es un órgano integrado por la Vicepresidencia del Foro Local, la Secretaría del Distrito, las personas elegidas para coordinar las mesas y grupos de trabajo y un representante, con voz pero sin voto, de cada uno de los Grupos Municipales.

2. La persona titular de la Secretaría del Distrito, se encargará de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y, a petición de la Vicepresidencia, prestará asistencia técnica a la Comisión Permanente del Foro Local, actuando con voz pero sin voto. También se encargará de levantar un acta-resumen con el contenido de los acuerdos tomados, los temas tratados y la relación de participantes asistentes, tanto en la propia Comisión Permanente, como en los plenarios del Foro Local.

Corresponderá también a la Secretaría del Distrito, acreditar a las personas participantes en el Foro Local y custodiar y actualizar el censo del mismo, así como encargarse de los demás asuntos de carácter administrativo necesarios para el buen funcionamiento del Foro Local. Corresponde asimismo a la Secretaría denegar la participación en el mismo de aquellas personas que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9.1 del presente Reglamento, contando para ello con el visto bueno de la Presidencia e informando con posterioridad a la Comisión Permanente.

La persona titular de la Secretaría del Distrito actuará como titular de la Secretaría del Foro Local y de la Comisión Permanente y contará para el ejercicio de sus funciones con el apoyo de los funcionarios municipales del Distrito dentro de su jornada laboral.

El personal municipal que asista a las sesiones del Foro Local recibirá, cuando proceda, las oportunas compensaciones.

3. La Comisión Permanente para el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones, estará integrada por las personas elegidas para coordinar las mesas y grupos de trabajo del Foro Local, un concejal o vocal vecino del Distrito, con voz pero sin voto, por cada uno de los grupos municipales a propuesta de los mismos, junto con la Vicepresidencia del Foro Local, que ordenará y dirigirá las deliberaciones de la Comisión Permanente. En la composición de la Comisión Permanente se procurará

que, en atención al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres recogido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas de cada género no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

La Comisión Permanente tomará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 19.1 del presente Reglamento.

4. La Comisión Permanente por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, podrá revocar a la coordinación de los diferentes grupos y mesas de trabajo a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros que constituyan cualquier grupo o mesa de trabajo.

Artículo 8. *Participantes.*

1. Participantes de los Foros Locales de los Distritos serán quienes hayan sido acreditados como tales por la Secretaría del Distrito. La acreditación podrá ser a título individual, tanto de personas físicas como jurídicas.

2. Cada persona física o jurídica podrá ser acreditada cada año en un único Foro Local de Distrito de su elección entre los existentes en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento. En el caso de los menores de edad, se estará a lo dispuesto igualmente en el artículo 9.

3. Una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal, podrá estar representada en un máximo de dos Foros Locales de Distrito siendo uno de ellos el correspondiente a su sede social, y el otro un distrito, en el que mantenga una actividad continuada de al menos un año de antigüedad, que deberá demostrar mediante presentación de memoria justificativa, con documentación suficiente para tal fin, debiendo ser renovada cada dos años.

4. La persona participante miembro del Foro Local que cese en su cargo por decisión de la entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal, que lo haya designado, será sustituida, en su caso, por otro miembro de la misma entidad, previa propuesta por escrito de la entidad sin ánimo de lucro a la que representaba.

Artículo 9. *Acreditación de las personas participantes.*

1. Podrán acreditarse ante la Secretaría como participantes las personas físicas mayores de 16 años o jurídicas que tengan su domicilio en el distrito, también podrán hacerlo todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades educativas, laborales, culturales, comerciales, recreativas, deportivas o cualesquiera otras que impliquen una vinculación con el distrito.

La acreditación del domicilio en el distrito se realizará mediante comprobación del empadronamiento por la Secretaría del Foro Local y respecto a los otros supuestos, la vinculación al distrito se acreditará mediante documentación o certificado que validará la Secretaría del Foro Local.

De igual manera, podrán ser acreditadas como participantes en representación de una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal, todas aquellas personas que sean designadas por dicha entidad lo cual deberá hacerse constar mediante escrito dirigido a la Secretaría del Distrito, firmado y sellado por el responsable legal de la misma, pudiendo, sólo uno de ellos, ejercer el voto en representación de la entidad.

2. Los Foros Locales estarán compuestos por aquellas personas que se hayan acreditado durante el primer trimestre de cada año o durante los primeros quince días de junio de cada año, ante la Secretaría del Distrito, que custodiará, actualizará y comunicará los cambios al Área titular correspondiente para su inclusión en el fichero creado al efecto.

3. Para ser acreditado como participante bastará con expresar la voluntad de participar en el Foro Local correspondiente, mediante la firma de un documento de aceptación que será facilitado por la Secretaría del Distrito cualquiera de las vías habilitadas por el Ayuntamiento, en el que se incluirá el compromiso de respeto a nuestro actual marco de convivencia. La presentación de la aceptación junto con la documentación acreditativa, en su caso, deberá ser presentada para su registro.

Para dar impulso a las Comisiones de participación de la Infancia y Adolescencia (COPIA) de la Ciudad de Madrid, éstas quedaran integradas en los Foros Locales de los Distritos, como órganos de participación exclusivos de los menores de 16 años, para tratar los temas relacionados con la defensa de sus derechos e intereses, determinados por la Comisión Permanente, que se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, en lo que no contradiga a ésta por lo establecido en este Reglamento.

4. En el caso de las personas participantes en representación de una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal, además del documento de aceptación, deberán aportar un certificado expedido por la entidad ciudadana a la que representen, en el que se haga constar que ha sido autorizado en el Foro como su representante.

Las personas jurídicas que participen a título individual en el Foro, en la forma prevista en el artículo 8.1 deberán acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la representación de la persona designada para participar en el Foro.

5. Dará lugar a la baja como participante de un Foro Local la falta de asistencia a dos sesiones ordinarias consecutivas del Foro Local, salvo motivo justificado mediante documento acreditativo, que deberá ser presentado por registro y dirigido a la Secretaría del Distrito, sin perjuicio que se pueda acreditar nuevamente para sesiones posteriores a su baja. También dará lugar a la baja, la renuncia manifestada por escrito ante la Comisión Permanente del Foro Local o la expiración del plazo de duración del Foro Local para el que se haya sido acreditado.

CAPÍTULO III

Funcionamiento del Foro Local

Artículo 10. Estructura del Foro Local.

El Foro Local funcionará en Sesión Plenaria y mediante las mesas y grupos de trabajo que en su caso se constituyan, para su mejor implantación en el Distrito y servirá de espacio de encuentro y debate en el Distrito.

Artículo 11. Sesión constitutiva.

1. La sesión constitutiva de cada Foro Local será convocada por la Concejalía Presidencia del Distrito en el segundo semestre del año en el que se haya constituido la corporación. En dicha sesión constitutiva, de carácter abierto, se elegirá la Vicepresidencia del Foro Local en los términos previstos en el artículo 6.

2. Una vez constituido el Foro Local, éste tendrá vigencia hasta el final del mandato de la Corporación en curso; transcurrido dicho plazo se volverá a convocar la sesión constitutiva de éste. No obstante, con carácter bienal, se someterán a votación los cargos de la Vicepresidencia y de las Coordinaciones de mesas y grupos de trabajo, pudiendo estos ser reelegidos, como máximo, por un nuevo periodo bienal.

Artículo 12. *Sesiones plenarias del Foro Local.*

1. Las sesiones plenarias del Foro Local podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. Se convocarán, como mínimo, tres sesiones plenarias ordinarias al año, que serán las siguientes:

- La sesión de planificación, que se celebrará en el último trimestre del año, en la que se plantearán los objetivos y la organización del Foro Local para el año siguiente así como las mesas y grupos de trabajo a poner en marcha. A tal efecto las Áreas de Gobierno, a través de sus titulares, presentarán sus propuestas de mesas y grupos de trabajo vinculadas al ámbito territorial del Foro Local y a las características del Distrito y de sus barrios.

- La sesión de seguimiento y actualización de mesas y grupos, que se celebrará en el primer trimestre del año, en la que se dará cuenta de los trabajos realizados, propuestas elevadas, así como de las nuevas mesas y grupos constituidos o disueltos.

- La sesión dedicada a los Presupuestos municipales, cuyos resultados se elevarán a la Junta Municipal del Distrito que trate los Presupuestos del Distrito. Dicha sesión se celebrará en el segundo trimestre del año.

3. Podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias cuando lo soliciten al menos, una tercera parte de las personas acreditadas ante el Foro Local en ese momento o la mitad de las entidades sin ánimo de lucro presentes en el Foro Local, acreditadas en ese momento, mediante escrito motivado dirigido a la Comisión Permanente del Foro Local, o cuando lo considere necesario la propia Comisión Permanente, por razón de la urgencia o importancia de los asuntos a tratar.

4. El quórum para la válida celebración de las sesiones requerirá la presencia al comienzo de la reunión de, al menos, veinticinco participantes con derecho a voto y de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que las sustituyan.

Artículo 13. *Convocatoria.*

1. La convocatoria del Foro Local se efectuará por la Presidencia, a todas las personas integrantes del Foro Local que hubieran obtenido la acreditación de la Secretaría del Distrito en los plazos fijados, dirigiéndose a las mismas por el medio que hubieran designado.

2. Dicha convocatoria se llevará a cabo con, al menos, veinte días hábiles de antelación, en el caso de sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se hará al menos con diez días hábiles de antelación.

Para el cómputo de los plazos se tomará en consideración el día de la celebración de la correspondiente sesión.

3. La convocatoria, fijará lugar, fecha y hora de celebración, e irá acompañada del orden del día de la sesión, la documentación oportuna y el borrador del acta de la sesión anterior.

Asimismo, la convocatoria, documentación y el orden del día de la sesión se exhibirán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal y se les dará la máxima difusión a través de los medios técnicos, convencionales y electrónicos más adecuados tales como: medios de comunicación del Distrito, web municipal, correo postal convencional, u otros medios que faciliten la difusión.

Artículo 14. *Orden del día.*

1. El orden del día será fijado por la Presidencia del Foro Local a partir de la propuesta de la Comisión Permanente, asignando los tiempos oportunos a cada cuestión para su mejor desarrollo. El mencionado orden del día incluirá los puntos propuestos por los grupos y mesas de trabajo, tanto sectoriales como territoriales del Foro Local.

Las personas participantes podrán solicitar que se incorporen puntos al orden del día mediante escrito dirigido a la Comisión Permanente del Foro Local.

No se admitirán a trámite por la Presidencia asuntos que se refieran a materias ajenas al ámbito del Distrito o que sean de exclusivo interés personal de quien los formula.

2. En el orden del día se establecerá el nivel de tratamiento del punto que deberá ser de información, debate o propuesta, tratándose primero los de información, después los de debate, y posteriormente los susceptibles de propuesta.

Se podrán incluir en el apartado "Información" aquellos asuntos que, considerándose de interés para los vecinos y vecinas, vayan a ser comunicados a las personas participantes en el Foro Local para su conocimiento.

Se podrán incluir en el apartado "Debate" aquellos asuntos sobre los que se considere necesario que en el seno del Foro Local se produzca una deliberación o puesta en común de opiniones sobre alguna cuestión de interés común, previa a la fase de propuesta.

Se podrán incluir en el apartado "Propuesta" aquellos asuntos sobre los que se desee que el Foro Local manifieste su opinión y decisión sobre una cuestión que puede ser trasladada para su consideración ante los órganos correspondientes. Como consecuencia de las Propuestas, el Foro Local podrá aprobar Propositiones, Diagnósticos y Conclusiones.

3. Cuando existan razones de urgencia debidamente motivadas y documentadas, en caso de tratarse de un asunto de gran relevancia para el Distrito, se podrá debatir un asunto no incluido en el orden del día, siempre y cuando su inclusión sea admitida por la Presidencia, previa consulta a la Comisión Permanente y aceptada por la mitad más uno de los asistentes acreditados al Foro mediante votación.

Artículo 15. *Garantías para la participación en el Foro Local.*

1. Las sesiones plenarios del Foro Local serán públicas, se anunciarán oportunamente por los medios convencionales y electrónicos disponibles y se celebrarán en la sede que la Junta Municipal del Distrito determine en la sesión constitutiva. Las mesas y grupos de trabajo se celebrarán preferentemente por las tardes con un máximo de

cinco convocatorias mensuales, que de forma extraordinaria y justificada, podrán ampliar su número, con el acuerdo de la Comisión Permanente.

2. La Junta Municipal de Distrito facilitará los espacios, medios adecuados y personal, para el correcto funcionamiento del Foro Local. Además tratará de impulsar medidas que promuevan la conciliación de la participación en el Foro Local con la vida laboral y personal de las personas participantes, incluyendo medidas que garanticen la participación de personas con discapacidad.

3. Los Foros Locales podrán utilizar mecanismos electrónicos para ampliar y mejorar su funcionamiento, así como para ampliar sus capacidades y mejorar su impacto en el territorio.

Artículo 16. *Actividad de los Foros Locales.*

1. Los Foros Locales en cada Distrito municipal tendrán capacidad para aprobar los siguientes tipos de acuerdos:

a) Proposiciones: serán aquellos acuerdos que tengan por objeto alguno de los siguientes:

1º Ser sometidos a decisión ciudadana bien a través de la plataforma decide Madrid u otros medios habilitados al efecto.

2º Ser elevados como Proposición a la Junta Municipal del Distrito.

3º Manifestar la opinión del Foro Local en aquellas cuestiones que sea requerida por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la Junta Municipal del Distrito o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

b) Diagnósticos: serán aquellos acuerdos que tengan por objeto:

1º Definir prioridades y participar en el Proceso de Planificación Municipal a través de Planes Participativos de Actuación Territorial.

2º Recoger y analizar datos para evaluar situaciones de los Distritos o barrios para lo que se podrá contar con la colaboración de los equipos técnicos municipales y sin perjuicio de la evaluación independiente que estos equipos puedan efectuar.

3º Elaborar informes sobre aquellas actuaciones que afecten de manera significativa al distrito. Estos informes serán recopilados anualmente y formarán la Memoria anual del Foro.

c) Conclusiones: serán aquellos acuerdos que tengan por objeto manifestar la opinión del Foro Local y que tendrán un carácter referencial para el Concejal-Presidente.

2. A cada sesión, ordinaria o extraordinaria, del Pleno de la Junta Municipal de Distrito, los Foros Locales podrán elevar un máximo de tres iniciativas y podrán informar a aquellos sobre la actividad desarrollada en el seno del Foro Local.

Artículo 17. *Intervención en las sesiones del Foro Local de personas no pertenecientes al mismo.*

Además de los componentes del Foro Local podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, para intervenir en alguno de los puntos incluidos en el orden del día, personas expertas, técnicas o relacionadas con la materia a tratar, siempre que a juicio de la Presidencia o a propuesta de quienes coordinan las mesas y grupos de trabajo del Foro Local se considere oportuno contar con esa participación. A tal efecto, la Presidencia cursará invitación a la persona propuesta para participar en la correspondiente sesión informándole del lugar, día, hora y asunto para el cual se requiere su presencia.

Artículo 18. *Deliberaciones.*

1. La Presidencia, asistida por la Vicepresidencia abrirá, suspenderá y levantará las sesiones plenarias de cada Foro Local. Asimismo, dirigirá los debates, mantendrá el orden, concederá o retirará el uso de la palabra, someterá a votación los asuntos debatidos y proclamará los resultados.

2. La Presidencia velará porque las personas que toman la palabra expongan sus opiniones y propuestas con libertad, sin interrupciones ni presiones externas.

Artículo 19. *Adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos del Foro Local serán adoptados preferentemente por consenso. Presentada una propuesta se procederá del siguiente modo para confirmar una decisión al respecto:

- En primer lugar, se consultará si existe consenso sobre la propuesta, expresado por unanimidad en su aceptación o rechazo de todas las personas participantes presentes en la sesión del Foro, sin que exista ningún voto contrario al respecto.

- En segundo lugar, a falta de unanimidad, la propuesta será aprobada o rechazada si es apoyada o rechazada por mayoría absoluta de las personas participantes presentes en la sesión.

- En tercer lugar, de no lograrse la mayoría absoluta, se abrirá un periodo para la deliberación y búsqueda de apoyos, por el tiempo que determine la Presidencia, tras el que se someterá de nuevo a votación el punto pendiente. En este caso, la decisión se adoptará por mayoría simple de las personas participantes presentes en la sesión. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación. En caso de persistir el empate, el punto se dejará sobre la mesa hasta la siguiente sesión del Foro.

2. Sin perjuicio de su inserción en el tablón de edictos de la Junta Municipal, los acuerdos se publicarán a través de los medios electrónicos con que cuente la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 20. *Votaciones.*

1. Cada participante dispondrá de un solo voto, a excepción de las personas participantes en representación de una entidad inscrita en el Registro municipal previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, cuyo voto computará con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 100 personas asociadas, 2 votos.
- De 101 a 500 personas asociadas, 5 votos.
- De 501 en adelante, 6 votos.

La acreditación de los socios se verificará, con arreglo a lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004. Las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal podrán renunciar al voto ponderado dirigiendo escrito correspondiente a la Secretaría del Distrito.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo las personas participantes optar por la abstención.

3. El sistema normal de votación será la votación ordinaria, es decir, la que se manifiesta mediante signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, a mano alzada. También podrá utilizarse la votación nominal, mediante llamamiento público. En casos excepcionales, la Presidencia, a petición de una mayoría simple de los participantes, determinará que la votación sea secreta.

Artículo 21. *Respeto a las minorías.*

1. Las personas discrepantes de la decisión mayoritaria podrán explicar su voto, por un tiempo máximo de tres minutos, lo que deberá unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, las personas integrantes del Foro Local que deseen explicar su voto habrán de anunciarlo en la sesión, acto seguido a la proclamación por la Presidencia de la validez del acuerdo y con antelación a que la Comisión Permanente dé lectura al siguiente punto del orden del día para su inclusión en el acta.

2. Las personas integrantes del Foro Local que se abstengan de votar también podrán hacer constar en acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

Artículo 22. *Acta de las sesiones.*

1. De cada sesión se extenderá y firmará un acta que recogerá un resumen de los acuerdos por la Secretaría del Distrito, con el visto bueno de la Presidencia.

2. En las actas figurarán los siguientes extremos: fecha y hora del comienzo y el fin de la sesión, presidencia y nombre de los asistentes, relación de los asuntos tratados, votos emitidos, diferenciando entre personales y provenientes de representantes de entidades sin ánimo de lucro, y acuerdos adoptados.

3. El acta de cada sesión ordinaria se aprobará al comienzo de la siguiente. Las rectificaciones, en su caso, se documentarán en el acta de la sesión en que se apruebe la rectificación.

CAPÍTULO IV

Mesas y grupos de trabajo

Artículo 23. *Mesas y grupos de trabajo.*

1. Los Foros Locales podrán crear mesas de trabajo de ámbito generalista y con voluntad de permanencia y grupos de trabajo como espacios especializados que servirán para el desarrollo de tareas concretas y/o especializadas del Foro Local, pudiendo establecer un calendario de reuniones propio e independiente de los plenarios del Foro Local siempre y cuando no se solape con éste. Dichas mesas y grupos de trabajo podrán tener carácter sectorial o territorial.

2. Las mesas y los grupos de trabajo se constituirán tras la propuesta de cualquiera de sus integrantes del foro. Para su aprobación y puesta en marcha, se procederá a una votación en la que habrán de contar con la mayoría simple del foro.

3. Asimismo, los titulares de las Áreas de Gobierno municipales, así como los titulares de los órganos de gobierno de otras instituciones públicas, asociaciones y grupos municipales podrán proponer la creación de mesas y grupos de trabajo, vinculadas al ámbito territorial del Foro Local y a las características del Distrito y de sus barrios, a la Comisión Permanente del Foro Local, que podrá constituirlos si cuentan con el interés de, al menos, cinco personas participantes. La propuesta tendrá en cuenta lo recogido en el Artículo 12.2 del presente Reglamento.

Artículo 24. *Composición y funcionamiento.*

1. El Foro Local podrá crear, con carácter temporal o permanente, todos las mesas y grupos de trabajo que considere pertinentes para diversas finalidades, que estarán integrados por las personas participantes del Foro Local que decidan incluirse en ellas. Para su aprobación y funcionamiento se producirá una votación, en la que la propuesta de creación de mesa o grupo de trabajo tendrá que contar con el voto afirmativo por mayoría simple del foro.

2. El acuerdo de creación establecerá su denominación y objetivos, así como las personas participantes que inicialmente los integren. Una vez constituidas las mesas o grupos se designará por votación, de entre sus integrantes, a la persona que coordine los trabajos.

3. Además podrán participar en los trabajos, con voz y sin voto, técnicos y expertos en la materia correspondiente, así como entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el sector de actividad de que se trate, que hayan sido invitados a participar.

Artículo 25. *Acuerdos.*

Como resultado de su actividad, las mesas y grupos de trabajo podrán adoptar acuerdos en los términos previstos en los artículos 16 y 19, por los que se proponga la adopción de determinadas actuaciones por los órganos competentes.

Dichos acuerdos serán trasladados para su consideración a la Comisión Permanente del Foro Local, que mediante asentimiento unánime o en su defecto, mayoría de sus personas integrantes con derecho a voto, podrá aprobar, previa valoración de su prioridad, la elevación a la Junta Municipal del Distrito.

CAPÍTULO V

Fomento y difusión del valor de la participación

Artículo 26. *Foros Locales en Red.*

Los Foros Locales se articularán en una red que, coordinada por el Área competente en materia de Coordinación Territorial, podrá desarrollar actividades, compartir conocimiento, evaluar el funcionamiento del presente Reglamento y dar lugar a iniciativas comunes tales como jornadas conjuntas, reuniones de mesas y grupos de trabajo interdistritales e iniciativas para la difusión de la participación.

La red de Foros Locales se reunirá al menos una vez al año y en ella participarán el titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, que actuará como Presidente, y las Vicepresidencias de todos los Foros Locales.

Artículo 27. Evaluación de los Foros Locales.

Por el Área competente en materia de Coordinación Territorial, se presentará un informe anual al Consejo Coordinador de los Distritos de Madrid evaluando el funcionamiento de los Foros Locales, que podrá ser elevado al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 28. Difusión de la participación.

Los Foros Locales, a través de la Comisión permanente, podrán realizar propuestas a la Junta Municipal del Distrito, relativas a la realización de campañas para la difusión y promoción de la participación de la ciudadanía en los Foros Locales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Constitución de los primeros Foros Locales.

Los primeros Foros Locales se constituirán en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento en los términos previstos en el artículo 11 y su duración se extenderá hasta la finalización en el año 2019 del mandato de la Corporación.

Para permitir la acreditación de las personas participantes, se hará una convocatoria pública con quince días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la sesión constitutiva, realizando un recordatorio a los quince días, para que aquellos que deseen ser acreditados como personas participantes, puedan dirigir sus solicitudes a la Secretaría del Distrito.

Disposición Adicional Segunda. Referencias a los Consejos Territoriales de Distrito.

Las referencias que se realizan en los actos y disposiciones municipales a los Consejos Territoriales de Distrito, se entenderán efectuadas, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, a los Foros Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Reglamento y en especial:

1. Los artículos 31.1.g) y 50 del Reglamento Orgánico de los Distritos de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2004.
2. El Capítulo I del Título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004.
3. El Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales aprobado el 30 de marzo de 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004.

Se modifica el Reglamento Orgánico de los Distritos, de 23 de diciembre de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El artículo 4, relativo a los "Órganos de los Distritos", queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Órganos de los Distritos.

Son órganos de los Distritos:

- La Junta Municipal del Distrito, que es el órgano colegiado de representación político-vecinal, en el que, junto a cargos electivos, se articula la participación ciudadana a través de los vocales vecinos.
- El concejal-presidente, nombrado y separado libremente por el alcalde.
- El coordinador del Distrito, como órgano directivo al que corresponde la dirección y gestión de los servicios de su competencia, bajo la superior dirección del concejal-presidente.
- El Foro Local, órgano de información y de participación ciudadana presencial y deliberativa, con capacidad para la adopción de acuerdos de iniciativas y propuestas acerca de todos aquellos aspectos inherentes a la acción municipal en el Distrito."

Dos. El artículo 15 relativo al "Orden del día" queda redactado en los siguientes términos:

"1. El orden del día será fijado por el concejal-presidente, asistido por el secretario del Distrito, pudiendo modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

2. El desarrollo de la sesión se ajustará al siguiente esquema:

1º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Parte resolutive:

- a) Propuestas del concejal-presidente.
- b) Propositiones de los grupos políticos.
- c) Propositiones del Foro Local y de sus mesas y grupos de trabajo.
- d) Propositiones de asociaciones.
- e) Mociones.

3º Parte de información, impulso y control:

- a) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el concejal-presidente y por el Coordinador del Distrito, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- b) Interpelaciones.
- c) Comparecencias.
- d) Preguntas.

4º Declaraciones institucionales.

3. En cada sesión de la Junta Municipal del Distrito se sustanciarán, como máximo, seis iniciativas por cada grupo político, incluyendo las propositiones, interpelaciones, comparecencias, preguntas, declaraciones institucionales y mociones de urgencia y, como máximo tres propositiones y mociones del Foro Local, de sus mesas y grupos de trabajo. No se incluirán en el orden del día aquellas propositiones que ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas que por su alcance general deban ser presentadas en este órgano.

4. Las Asociaciones inscritas, declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de dos proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal del Distrito en materia de su competencia. En todo caso, en el orden del día solo se incluirán un máximo de dos proposiciones en total correspondientes a asociaciones, para cuya determinación se tomará en cuenta el orden de presentación en el Registro de la Junta. Dicha presentación se efectuará con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. La inadmisión, que deberá ser motivada, corresponde al concejal-presidente, oído el secretario del Distrito, y se comunicará al solicitante. Si una entidad hubiese solicitado intervenir respecto de un asunto en el turno de ruegos y preguntas y posteriormente dicho asunto es sometido como proposición a la Junta Municipal del Distrito por la misma entidad e incluido en el orden del día, se entenderá que la entidad proponente renuncia a la intervención en el turno de ruegos y preguntas que le hubiere podido corresponder.

5. Terminada la sesión, el concejal-presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente y por los representantes de entidades sin ánimo de lucro sobre temas concretos de interés del Distrito que sean de su competencia. Dicho turno se desarrollará conforme a las previsiones del Capítulo II del título IV del presente Reglamento.”

Tres. En el Artículo 16, relativo a las “Iniciativas“, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La Junta Municipal del Distrito adoptará acuerdos a iniciativa del concejal presidente, de los grupos políticos, de los vocales, de las asociaciones inscritas en el Registro de entidades ciudadanas, del Foro Local del Distrito y de sus mesas y grupos de trabajo. Los proyectos de acuerdo del concejal-presidente reciben el nombre de propuestas. Los proyectos de acuerdo de los grupos políticos, de los vocales, de las asociaciones, del Foro Local y de sus mesas y grupos de trabajo reciben el nombre de proposiciones. La inadmisión, en su caso, de la proposición, que deberá ser motivada, corresponde al concejal-presidente, oído el secretario de la Junta Municipal del Distrito, y se comunicará al solicitante.”

Cuatro. En el artículo 21, relativo a las “Actas “, se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Se remitirá copia del acta a las personas integrantes del Foro Local que lo soliciten.”

Cinco. El artículo 23 relativo a la “Composición y funciones” de la Junta de Portavoces queda redactado en los siguientes términos:

“1. La Junta de Portavoces, órgano deliberante y consultivo de la Junta Municipal del Distrito, está presidida por el concejal-presidente y la integran los portavoces de los grupos municipales que tienen representación en la Junta Municipal del Distrito.

2. La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del concejal presidente, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes.

3. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.”

Seis. En el artículo 33 relativo a las “funciones” del Secretario del Distrito se añade la letra g, que queda redactada en los siguientes términos:

“g) Secretaría del Foro Local del Distrito.”

Disposición Final Segunda. Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Se modifica el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El artículo 17 relativo a la “Participación de los vecinos y sus Asociaciones ante la Junta Municipal del Distrito”, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las Asociaciones inscritas, declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día de la Junta Municipal del Distrito, en materia de su competencia y en un número máximo de dos. La inadmisión, que deberá ser motivada, corresponde al concejal-presidente, oído el secretario del Distrito y se comunicará al solicitante.

2. El Foro Local podrá elevar a cada sesión ordinaria de la Junta Municipal del Distrito como máximo tres proposiciones y mociones. Las proposiciones versarán sobre asuntos que sean competencia del Distrito.

3. Con el fin de exponer y defender las proposiciones y mociones ante la Junta Municipal del Distrito, la Vicepresidencia del Foro Local contará con el tiempo que para cada sesión fije la Junta de Portavoces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.”

Dos. La Disposición Final Primera, queda redactada en los siguiente términos:

“Disposición Final Primera. Habilitación de interpretación y desarrollo.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Reglamento.”

Disposición Final Tercera. Habilitación de interpretación y desarrollo.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición Final Cuarta. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.